

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 2002 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL C. LIC. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON LA PARTICIPACION DEL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, SECRETARIO DE GOBERNACION; C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; C. LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Y C. C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; CON LA ASISTENCIA DEL C. C.P. JOSE MARIO GARZA BENAVIDES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C. C.P. RAFAEL SERNA SANCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; C. ARQ. OSCAR BULNES VALERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; C. ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PAEZ ARAGON, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y DEL TRABAJO, Y C. C.P. RUBEN ALEJANDRO FLORES OROZCO, SUBSECRETARIO DE CONTROL GUBERNAMENTAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.

2. Por su parte, el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de la Federación y de los Estados, en términos de Ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Asimismo, los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.

3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.

4. En el marco de las atribuciones anteriores, los Ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes:

DECLARACIONES

I. **Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:**

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

I.3 Que su titular, el C. Lic. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

II.3 Que su titular, el C. Lic. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que su titular, la C. Lic. Josefina Eugenia Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las

denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que su titular, el C. C.P. Francisco Javier Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V. Declara el Ejecutivo del Estado de Nuevo León:

V.1 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una Entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica.

V.2 Que de conformidad con los artículos 30, 81, 85 fracciones X y XXVIII, 87, 88, 135 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 6, 7, 16 fracciones I, II, y VI, 17, 18, 22 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, está facultado para celebrar y suscribir el presente convenio.

V.3 Que el Titular del Ejecutivo del Estado es el Jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con la Federación la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos con la ejecución de obras de prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento.

V.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en las calles de 5 de Mayo y Zaragoza, en la zona centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63, 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y las demás disposiciones federales aplicables; 29, 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1, 10, 11 y 12 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Del Objeto del Convenio.

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las proapias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.

3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, con la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.
7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.
15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Del enfoque territorial para la atención a la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando atención diferenciada y apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

Además, se incorporan como prioridad nacional los territorios municipales cuya población hablante de lengua indígena (HLI) supera el 40% de la población total mayor de cinco años.

El Ejecutivo Federal en el marco de las "Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias", continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral, con el Gobierno Estatal, las necesidades de los territorios definidos.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación, o en su caso de concertación, en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del año 2002, convienen señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio, sujetándose a los indicadores que en dicho instrumento se señalan.

Del Impulso a la Planeación Regional.

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.

Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado y con la participación que corresponda a los municipios, a través de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del propio Programa.

De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación de los municipios los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la equidad de Género; la Diversidad Étnica y Cultural.

Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades.

Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial que respete la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.

Novena. El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación, y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

Décima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$31'598,900.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

- 1.- Iniciativa Ciudadana 3X1;
- 2.- Estatales por Demanda;
- 3.- Oportunidades Productivas;
- 4.- Jóvenes por México;
- 5.- Expertos en Acción, y
- 6.- Empleo Temporal, conforme lo establecido en el Artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 2, 4, 5 y 6 de este Convenio.

La aplicación y ejercicio de los recursos federales señalados, así como la ejecución de las acciones que se instrumenten para los programas que se operen en el marco del presente Convenio, serán, en su caso, responsabilidad del Ejecutivo Estatal, y/o, de los Municipios, beneficiarios, y demás ejecutores, de acuerdo a los términos que se les señalen en las Reglas de Operación que se emitan para cada programa y en los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima Primera. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

Décima Segunda. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación total de \$17'232,704.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, a fin de impulsar el desarrollo de las microrregiones, de conformidad con lo contenido en el Anexo 3 de este Convenio.

Décima Tercera. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas reglas de operación y a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Estado y, en su caso municipios, en el ejercicio del gasto de los programas del citado Ramo.

Décima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este Convenio.

Décima Quinta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesarios para llevar a cabo, de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

Décima Sexta. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,
2. Un informe analítico complementario a los avances físicos-financieros a que se refiere el inciso anterior y, al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y
3. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos, al término del ejercicio.

El Ejecutivo Estatal entregará a la Secretaría de Desarrollo Social los informes señalados en el numeral anterior, diez días naturales después de concluido el trimestre que corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de esa Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

Décima Séptima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Décima Octava. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto, promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas derivados del presente convenio, así como de sus avances físicos y financieros, en los medios y con la frecuencia que establece el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Vigésima. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la Secretaría de Desarrollo Social, la información programática-presupuestaria y de avances físicos-financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran al Estado.

Vigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Segunda. Cuando el incumplimiento al presente convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Tercera. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Cuarta. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Vigésima Quinta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Por el Ejecutivo Federal: el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Mario Garza Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rafael Serna Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo, **Alejandro Alberto Carlos Páez Aragón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Control Gubernamental y Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, **Rubén Alejandro Flores Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Oscar Bulnes Valero**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002, Federación-Estado Libre y Soberano de Nuevo León celebrado el día 14 de noviembre del mismo año.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002**ANEXOS**

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE NUEVO LEON

Anexo 1

DISTRIBUCION TERRITORIAL			
	Clave INEGI	Municipio	Características
MICRORREGIONES	007	Aramberri	AM
	014	Doctor Arroyo	AM
	024	General Zaragoza	MCEC
	030	Iturbide	AM
	036	Mier y Noriega	AM
	043	Rayones	AM

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE NUEVO LEON

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	1,556,500.00	8,032,600.00	10,679,000.00	4,208,100.00	3,052,600.00	4,070,100.00	31,598,900.00
MICRORREGIONES	951,800.00	3,339,700.00	8,251,300.00	2,910,000.00	2,180,000.00	3,520,000.00	21,152,800.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC General Zaragoza	375,000.00	1,135,000.00	1,670,000.00	310,000.00	215,000.00	1,550,000.00	5,255,000.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION Aramberri Doctor Arroyo Iturbide Mier y Noriega Rayones	576,800.00	2,204,700.00	6,581,300.00	2,600,000.00	1,965,000.00	1,970,000.00	15,897,800.00
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	604,700.00	4,692,900.00	2,427,700.00	1,298,100.00	872,600.00	550,100.00	10,446,100.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE NUEVO LEON

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	1,556,500.00	8,032,600.00	3,189,831.00	1,718,802.00	1,072,535.00	1,662,436.00	17,232,704.00
MICRORREGIONES	951,800.00	3,339,700.00	2,464,674.00	1,188,592.00	765,946.00	1,437,747.00	10,148,459.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC General Zaragoza	375,000.00	1,135,000.00	498,831.00	126,620.00	75,541.00	633,099.00	2,844,091.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION Aramberri Doctor Arroyo Iturbide Mier y Noriega Rayones	576,800.00	2,204,700.00	1,965,843.00	1,061,972.00	690,405.00	804,648.00	7,304,368.00
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	604,700.00	4,692,900.00	725,157.00	530,210.00	306,589.00	224,689.00	7,084,245.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE NUEVO LEON

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	3,113,000.00	16,065,200.00	13,868,831.00	5,926,902.00	4,125,135.00	5,732,536.00	48,831,604.00
MICRORREGIONES	1,903,600.00	6,679,400.00	10,715,974.00	4,098,592.00	2,945,946.00	4,957,747.00	31,301,259.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC General Zaragoza	750,000.00	2,270,000.00	2,168,831.00	436,620.00	290,541.00	2,183,099.00	8,099,091.00
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION Aramberri Doctor Arroyo Iturbide Mier y Noriega Rayones	1,153,600.00	4,409,400.00	8,547,143.00	3,661,972.00	2,655,405.00	2,774,648.00	23,202,168.00
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	1,209,400.00	9,385,800.00	3,152,857.00	1,828,310.00	1,179,189.00	774,789.00	17,530,345.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NUEVO LEON

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	11	64	3,160	449	157	80,276	912
MICRORREGIONES	7	27	2,442	225	87	69,426	789
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC General Zaragoza	3	9	494	24	9	30,571	347
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION Aramberri Doctor Arroyo Iturbide Mier y Noriega Rayones	4	18	1,948	201	78	38,855	442
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	4	37	718	224	70	10,850	123

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NUEVO LEON

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL							
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	21	128	4,104	631	213	113,065	1,285
MICRORREGIONES	13	53	3,171	317	118	97,784	1,111
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC General Zaragoza	5	18	642	34	12	43,058	489
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION Aramberri Doctor Arroyo Iturbide Mier y Noriega Rayones	8	35	2,529	283	106	54,726	622
OTRAS MICRORREGIONES							
OTRAS REGIONES	8	75	933	314	95	15,281	174

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

CONVENIO de Desarrollo Social 2002 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE, Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, INGENIERO IGNACIO LOYOLA VERA, CON LA INTERVENCION DE LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO; DE PLANEACION Y FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS BERNARDO GARCIA CAMINO, SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS Y DULCE MARIA YARZA DIAZ, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

1. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.

2. Por su parte, el Artículo 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de la Federación y de los estados de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

Asimismo, los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.

3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 del Estado de Querétaro establece las vertientes, líneas de acción y proyectos prioritarios bajo los cuales regirá el quehacer gubernamental así como los mecanismos de coordinación y participación en los que se sustentará la toma de decisiones.

4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, el cual tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, con la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, manifiesten su voluntad de otorgar las siguientes

DECLARACIONES**I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:**

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

I.3. Que su titular, el C. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el Artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

II.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

II.3. Que su titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3. Que su titular, la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:

IV.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3. Que su titular, el C. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

V.1. Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1 y 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga.

V.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, el Titular del Ejecutivo tiene entre sus atribuciones, organizar y conducir la Planeación Democrática del Desarrollo del Estado, así como el celebrar convenios con la Federación, los Municipios y con particulares respecto de la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

V.3. Que quienes suscriben el presente convenio cuentan con facultades para hacerlo de conformidad con los artículos 58 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, 2, 3, 5, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 9, 59, 63, 64, 65 y 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y las demás disposiciones federales aplicables; 48, 57 fracciones XII, XV y XVI y 58 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**Del Objeto del Convenio.**

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.
7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.
15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Del enfoque territorial para la atención de la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen en coordinar sus esfuerzos para otorgar a la población ubicada en regiones que se caracterizan por su alto índice de marginación y pobreza, brindando atención diferenciada y apoyos específicos en la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

El Ejecutivo Federal en el marco de las "Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata, regiones prioritarias", continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral, con el Gobierno Estatal, las necesidades de la población ubicada en las regiones definidas.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación, o en su caso de concertación, en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil. Estos instrumentos serán parte integrante de este convenio.

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del año 2002, convienen señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio, sujetándose a los indicadores que en dicho instrumento se establecen.

Al respecto todas las acciones y los recursos que se propongan realizar y ejercer en las microrregiones antes citadas, por la Secretaría de Desarrollo Social y las distintas dependencias federales, en el marco de las bases de Colaboración citadas en párrafos anteriores, y estatales que estén consideradas en el sistema de información que defina la Secretaría de Desarrollo Social, serán del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ).

Del Impulso a la Planeación Regional.

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del COPLADEQ, así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal por conducto del COPLADEQ promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.

Quinta. Los ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, así como del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los lineamientos estatales aplicables en la materia, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y promoviendo la participación de los municipios, los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la equidad de Género; la Diversidad Étnica y Cultural.

Sexta. Los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades.

Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Séptima. Los ejecutivos Federal y Estatal articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial que respete la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.

Octava. El Convenio de Desarrollo Social será una vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación, y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$66'700,000.00 (Sesenta y Seis Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

1. Estatales por Demanda;
2. Oportunidades Productivas;
3. Jóvenes por México;
4. Expertos en Acción, y
5. Empleo Temporal, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 2, 4, 5 y 6 de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, asimismo las propuestas serán revisadas en el COPLADEQ y presentadas a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

Décima Primera. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación total de \$9'000,800.00 (Nueve Millones Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) proveniente de recursos propios, a fin de impulsar el desarrollo de las microrregiones y otras regiones, de conformidad con lo contenido en el Anexo 3, 4 y 6 de este Convenio.

Décima Segunda. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas reglas de operación y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Estado y, en su caso municipios, en el ejercicio del gasto de los programas del citado ramo y a las demás disposiciones legales federales aplicables.

Décima Tercera. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADEQ y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán los instrumentos correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este Convenio.

Décima Cuarta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesarios para llevar a cabo, de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

Décima Quinta. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,
2. Un informe analítico complementario a los avances físicos-financieros a que se refiere el inciso anterior y al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y
3. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos, al término del ejercicio.

El Ejecutivo Estatal entregará a la Secretaría de Desarrollo Social los informes señalados en el numeral anterior, diez días hábiles después de concluido el trimestre que corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de esa Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

Décima Sexta. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Décima Séptima. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría del Estado, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Décima Octava. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de la Contraloría del Estado, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto, promoverán la publicación de las obras y acciones de cada uno de los programas derivados del presente Convenio, así como de sus avances físicos y financieros, en los medios y con la frecuencia que acuerden la Contraloría del Estado y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la cual considerará para efectos de la promoción que realice ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, lo dispuesto por el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Décima Novena. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, la información programática-presupuestaria y de avances físicos-financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del COPLADEQ, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los recursos federales que se transfieran al Estado a través de este Convenio.

Vigésima. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Primera. Cuando el incumplimiento al presente convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Segunda. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Tercera. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio; de los instrumentos de coordinación que de él deriven; y de las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, conocerán los Tribunales Federales Competentes, conforme a las leyes aplicables al caso.

Vigésima Cuarta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Por el Ejecutivo Federal: el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro, **Ignacio Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Bernardo García Camino**.- Rúbrica.- La Secretario de Planeación y Finanzas, **Suhaila María Núñez Elías**.- Rúbrica.- La Secretario de la Contraloría, **Dulce María Yarza Díaz**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002, Federación-Estado de Querétaro celebrado el día 4 de diciembre del mismo año.

ANEXOS

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 1

DISTRIBUCION TERRITORIAL

MICRORREGION	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
Serrana	002	Pinal de Amoles	MCEC
	003	Arroyo Seco	AM
	009	Jalpan de Serra	AM
	010	Landa de Matamoros	MCEC
San Juan del Río Cadereyta	001	Amealco de Bonfil	AM
	004	Cadereyta de Montes	AM
	005	Colón	AM
	013	Peñamiller	AM
	015	San Joaquín	AM
	018	Tolimán	AM
Querétaro	008	Huimilpan	AM
OTRAS REGIONES		Corregidora Querétaro San Juan del Río Tequisquiapan Pedro Escobedo Ezequiel Montes El Marqués	

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Lic. Manuel F. Suárez del Cañizo
Delegado de la SEDESOL en Querétaro
Rúbrica.

Lic. Suhaila María Núñez Elías
Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Estatales por Demanda	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	1,500,000.00	17,102,100.00	1,000,000.00	1,267,200.00	45,830,700.00	66,700,000.00
MICRORREGIONES	578,066.90	10,410,000.00	535,000.00	570,800.00	34,330,100.00	46,423,966.90
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	357,010.59	4,010,000.00	221,000.00	210,800.00	17,330,100.00	22,128,910.59
Landa de Matamoros						
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	221,056.31	6,400,000.00	314,000.00	360,000.00	17,000,000.00	24,295,056.31
Arroyo Seco						
Cadereyta de Montes						
Colón						
Huimilpan						
Jalpan de Serra						
Peñamiller						
San Joaquín						
Tolimán						
OTRAS MICRORREGIONES						
OTRAS REGIONES	921,933.10	6,692,100.00	465,000.00	696,400.00	11,500,600.00	20,276,033.10

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Lic. Manuel F. Suárez del Cañizo
Delegado de la SEDESOL en Querétaro
Rúbrica.

Lic. Suhaila María Núñez Elías
Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Estatales por Demanda	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
	50.0%	8.1%	9.1%	7.3%	11.2%	11.9%
TOTAL ESTADO:	1,500,000.00	1,500,000.00	100,000.00	100,000.00	5,800,800.00	9,000,800.00
MICRORREGIONES	578,066.90	561,010.04	62,114.03	56,270.45	2,768,508.22	4,025,969.64
45.38%		5.11%	10.40%	8.97%	7.46%	7.96%
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	357,010.59	164,404.02	25,668.31	24,474.09	1,097,750.69	1,669,307.70
Pinal de Amoles	46.24%	3.94%	10.41%	10.40%	5.96%	7.00%
Landa de Matamoros						
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	221,056.31	396,606.02	36,445.72	31,796.36	1,670,757.53	2,356,661.94
Amealco de Bonfil	44.05%	5.84%	10.40%	8.12%	8.95%	8.82%
Arroyo Seco						
Cadereyta de Montes						
Colón						
Huimilpan						
Jalpan de Serra						
Peñamiller						
San Joaquín						
Tolimán						
OTRAS MICRORREGIONES						
OTRAS REGIONES	921,933.10	938,989.96	37,885.97	43,729.55	3,032,291.78	4,974,830.36
53.41%		12.30%	7.53%	5.91%	20.87%	19.79%

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Lic. Manuel F. Suárez del Cañizo
 Delegado de la SEDESOL en Querétaro
 Rúbrica.

Lic. Suhaila María Núñez Elías
 Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado
 Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Estatales por Demanda	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	TOTAL
TOTAL ESTADO:	3,000,000.00	18,602,100.00	1,100,000.00	1,367,200.00	51,631,500.00	75,700,800.00
MICRORREGIONES	1,156,133.80	10,971,010.04	597,114.03	627,070.45	37,098,608.22	50,449,936.54
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	714,021.18	4,174,404.02	246,668.31	235,274.09	18,427,850.69	23,798,218.29
Pinal de Amoles Landa de Matamoros						
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	442,112.62	6,796,606.02	350,445.72	391,796.36	18,670,757.53	26,651,718.25
Amealco de bonfil Arroyo Seco Cadereyta de Montes Colón Huimilpan Jalpan de Serra Peñamiller San Joaquín Tolimán						
OTRAS MICRORREGIONES						
OTRAS REGIONES	1,843,866.20	7,631,089.96	502,885.97	740,129.55	14,532,891.78	25,250,863.46

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Lic. Manuel F. Suárez del Cañizo
Delegado de la SEDESOL en Querétaro
Rúbrica.

Lic. Suhaila María Núñez Elías
Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Estatales por Demanda	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	
	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	10	5,061	174	140	943,573	10,723
MICRORREGIONES	5	3,081	93	63	706,796	8,032
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC Pinal de Amoles Landa de Matamoros	3	1,187	38	23	356,796	4,055
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION Amealco de Bonfil Arroyo Seco Cadereyta de Montes Colón Huimilpan Jalpan de Serra Peñamiller San Joaquín Tolimán	2	1,894	55	40	350,000	3,977
OTRAS MICRORREGIONES						
OTRAS REGIONES	5	1,980	81	77	236,777	2,691

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Lic. Manuel F. Suárez del Cañizo
Delegado de la SEDESOL en Querétaro
Rúbrica.

Lic. Suhaila María Núñez Elías
Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE QUERETARO

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Estatales por Demanda	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción	Empleo Temporal	
	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo	Jornal	Empleo
TOTAL ESTADO:	20	5,504	192	150	1,063,001	12,079
MICRORREGIONES	8	3,246	104	69	763,795	8,679
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC Pinal de Amoles Landa de Matamoros	5	1,235	43	26	379,397	4,311
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION Amealco de Bonfil Arroyo Seco Cadereyta de Montes Colón Huimilpan Jalpan de Serra Peñamiller San Joaquín Tolimán	3	2,011	61	43	384,398	4,368
OTRAS MICRORREGIONES						
OTRAS REGIONES	12	2,258	88	81	299,207	3,400

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Lic. Manuel F. Suárez del Cañizo
Delegado de la SEDESOL en Querétaro
Rúbrica.

Lic. Suhaila María Núñez Elías
Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado
Rúbrica.

AVISO general relacionado con los convenios de coordinación y reasignación de recursos que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal y, por la otra, los ejecutivos estatales de las entidades federativas que se indican, en el marco de los programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; décimo sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el Acuerdo por el que se publican las reglas de operación de los programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas para el ejercicio fiscal 2002, publicado el 3 de julio de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO GENERAL RELACIONADO CON LOS CONVENIOS DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL Y, POR LA OTRA, LOS EJECUTIVOS ESTATALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS (CONAZA), ORGANISMO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

La Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de Coordinadora Sectorial, informa que por razones de austeridad presupuestaria, el anexo relativo a las "Reglas de Operación de los Programas de la CONAZA", al que hace referencia el último párrafo de la cláusula primera de los Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y, por la otra, los Estados Libres y Soberanos de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, México, Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, todos representados por los titulares de los Ejecutivos Estatales correspondientes, no aparecerá como parte integrante de los convenios citados, en su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, ya que dichas Reglas de Operación se contienen en el "Acuerdo por el que se publican las reglas de operación de los programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas para el ejercicio fiscal 2002", publicado el 3 de julio de 2002 en el mismo medio de difusión oficial.

Por las mismas razones, se informa que, por lo que respecta al anexo referente al "Manual de Procedimientos para la Aplicación de los Recursos de CONAZA", que también se señala en el último párrafo de la cláusula primera de los convenios que nos ocupan, el mismo se publica como anexo del presente Aviso, el cual será aplicable a todos y cada uno de los Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos relacionados en el párrafo anterior.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil dos.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

PRESENTACION

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES MARCADAS POR EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 EN EL MARCO DE LAS AREAS DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y DE CRECIMIENTO CON CALIDAD Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2002 COMPLEMENTANDO A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS VIGENTES, SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LOS PROGRAMAS Y OBRA PUBLICA DE LA CONAZA.

MISION

LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, QUE LABORA CON TRANSPARENCIA Y ESPIRITU DE SERVICIO, ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LA TRANSICION PARA LA PROSPERIDAD DE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS DESERTICAS, DONDE LA PARTICIPACION SOCIAL ES LA PIEDRA ANGULAR DE NUESTRA SOBERANIA NACIONAL.

VISION

EN LA CONAZA SOMOS PERSONAS CAPACITADAS Y ORGULLOSAS DE TRANSFORMAR LAS ZONAS ARIDAS EN UN LUGAR DE OPORTUNIDADES, DONDE LA FORMA DE VIVIR SEA DIGNA Y CON UN MEJOR FUTURO.

MARCO JURIDICO

- i CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- i LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

- i LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES
- i LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
- i LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (L.O.P.S.R.M.)
- i REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
- i REGLAS DE OPERACION DE LA CONAZA
- i DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 5 DE DICIEMBRE DE 1970 Y SUS ADICIONANTES CON FECHAS 1 DE DICIEMBRE DE 1972 Y 9 DE ABRIL DE 1973.

POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA OBRA PUBLICA

- I) LA PLANEACION, PROGRAMACION, PRESUPUESTACION, CONTRATACION, GASTO, EJECUCION Y CONTROL DE LA OBRA PUBLICA SE SUJETAN A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN SU ARTICULO No. 1 Y EN EL REGLAMENTO EL ARTICULO No. 3 DE LA MISMA LEY.
- II) LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION SE ENCUENTRAN SUJETAS A LO ESTIPULADO EN EL TITULO SEGUNDO CAPITULO UNICO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
- III) LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN LO GENERAL SE ENCUENTRAN SUJETOS A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO TERCERO CAPITULO PRIMERO DE ACUERDO A LA L.O.P.S.R.M. Y SU REGLAMENTO.
- IV) LA LICITACION PUBLICA SE ENCUENTRA REGULADA POR LO ESTIPULADO EN EL TITULO TERCERO CAPITULO SEGUNDO DE LA L.O.P.S.R.M. CAPITULO PRIMERO DE SU REGLAMENTO.
- V) LAS EXCEPCIONES A LICITACION PUBLICA SE ENCUENTRAN REGULADAS POR LO ESTABLECIDO EN EL TITULO TERCERO CAPITULO TERCERO DE LA L.O.P.S.R.M. CAPITULO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.
- VI) LOS CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PODRAN SER DE TRES TIPOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGULADOS POR LO ESTABLECIDO EN EL TITULO CUARTO CAPITULO PRIMERO DE LA L.O.P.S.R.M. Y CAPITULO TERCERO DE SU REGLAMENTO.
- VII) LA EJECUCION DE OBRAS SE ENCUENTRA REGULADA POR LO ESTIPULADO EN EL TITULO CUARTO CAPITULO SEGUNDO DE LA L.O.P.S.R.M. Y TITULO TERCERO CAPITULO CUARTO DE SU REGLAMENTO
- VIII) LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA SE REGULAN POR LO ESTABLECIDO EN EL TITULO QUINTO CAPITULO UNICO DE LA L.O.P.S.R.M. Y TITULO CUARTO DE SU REGLAMENTO.
- IX) LA INFORMACION Y LA VERIFICACION DE OBRA SE ENCUENTRAN REGULADAS POR LO ESTIPULADO EN EL TITULO SEXTO CAPITULO UNICO DE LA L.O.P.S.R.M. Y SU REGLAMENTO.
- X) LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES EN LA EJECUCION DE OBRAS SE ENCUENTRAN REGULADAS POR LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SEPTIMO CAPITULO UNICO DE LA L.O.P.S.R.M. Y TITULO QUINTO CAPITULO PRIMERO DE SU REGLAMENTO.
- XI) LAS INCOFORMIDADES EN LA EJECUCION DE OBRA SE REGULAN POR LO ESTABLECIDO EN EL TITULO OCTAVO CAPITULO PRIMERO DE LA L.O.P.S.R.M. Y TITULO QUINTO CAPITULO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.
- XII) LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION DE LA OBRA SE REGULAN DE ACUERDO A LO QUE SE ESTIPULA EN EL TITULO OCTAVO CAPITULO SEGUNDO DE LA L.O.P.S.R.M. Y TITULO QUINTO CAPITULO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

IDENTIFICACION DE LAS ZONAS ARIDAS

EL MAPA DE ZONAS ARIDAS, SEMIARIDAS Y SUBHUMEDAS SECAS DE LA REPUBLICA MEXICANA (PP/ETP) ESTABLECE QUE CON BASE EN LOS CRITERIOS DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION, A LA CUAL NUESTRO PAIS SE ENCUENTRA ADHERIDO SEGUN CONSTA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 1 DE JUNIO DE 1995, MEXICO TIENE UNA SUPERFICIE DE ZONAS ARIDAS, SEMIARIDAS Y SUBHUMEDAS SECAS DE 1,056,830 KM², LO QUE REPRESENTA APROXIMADAMENTE EL 53.94% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PAIS.

EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERAN COMO ZONAS ARIDAS AQUELLAS AREAS CUYA PRECIPITACION OSCILA ENTRE EL 5 Y EL 20% DE LA EVAPOTRANSPIRACION POTENCIAL (ETP) DEL LUGAR, AREAS SEMIARIDAS AQUELLAS CON UNA PRECIPITACION DEL 21 AL 50% CON RESPECTO A LA ETP DEL LUGAR, Y SUBHUMEDAS SECAS LAS QUE POSEEN UNA PRECIPITACION ENTRE EL 51 Y 65% RESPECTO A LA ETP LOCAL. DICHAS ZONAS SE LOCALIZAN EN LAS SIGUIENTES REGIONES:

- DESIERTO SONORENSE: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y SINALOA.
- DESIERTO CHIHUAHUENSE: CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, NUEVO LEON, TAMAULIPAS, SAN LUIS POTOSI Y ZACATECAS.
- REGION CENTRO: AGUASCALIENTES, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO Y MICHOACAN.
- REGION MIXTECA: OAXACA Y PUEBLA
- REGION SURESTE: YUCATAN

EL OBJETIVO GENERAL Y LOS ESPECIFICOS DE LA CONAZA SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES Y SUS METAS SON LAS SIGUIENTES:

- I. LOGRAR QUE TODAS LAS COMUNIDADES TENGAN UNA FUENTE DE AGUA PERMANENTE.
- II. LOGRAR LA TRANSICION PARA LA PROSPERIDAD DE LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO, ASEGURANDOLES EMPLEO REMUNERATIVO.
- III. SUMAR ESFUERZOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS Y EDUCATIVAS PARA QUE LAS COMUNIDADES CUENTEN CON SERVICIOS BASICOS Y APROVECHEN LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.
- IV. ALCANZAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO PARA APROVECHAR LA PRODUCTIVIDAD POTENCIAL DEL SEMIDESIERTO.
- V. FORTALECER LA INSTITUCION CON PERSONAL TECNICO CAPACITADO, ORGULLOSO DE SERVIR A LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO.

LOS CRITERIOS PARA LA SELECCION DE LOS BENEFICIARIOS Y LA POBLACION OBJETIVO SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LA COMISION VIGENTES, ASIMISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISION, VISION Y OBJETIVOS QUE SE TIENEN ESTABLECIDOS, LA CONAZA CUENTA CON DELEGACIONES REGIONALES EN:

- **AGUASCALIENTES-ZACATECAS**, CON SEDE CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.
- **COAHUILA-DURANGO**, CON SEDE CIUDAD GOMEZ PALACIO, DGO.
- **NUEVO LEON-SAN LUIS POTOSI-TAMAULIPAS**, CON SEDE CIUDAD MATEHUALA, S.L.P.
- **ESTADO DE MEXICO-HIDALGO-OAXACA**, CON SEDE CIUDAD PACHUCA, HGO.
- **BAJA CALIFORNIA SUR-BAJA CALIFORNIA**, CON SEDE CIUDAD LA PAZ, B.C.S.
- **CHIHUAHUA-SONORA**, SEDE CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
- UNA REPRESENTACION EN EL DISTRITO FEDERAL
- OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN SALTILLO, COAH.

EL PRESENTE MANUAL COMO COMPLEMENTO DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LA CONAZA ESTIPULA LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARAN PARA LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA ENTIDAD EN CONVENIO CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, "PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO" Y LOS QUE EJECUTA EN FORMA DIRECTA, "PLAN ACUARIO" Y "PROGRAMA DE VINCULACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA".

PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

EN ACATO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 1 DE ENERO DE 2002, REFERENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 76, 78 Y 79 DE ESTE ORDENAMIENTO. LOS RECURSOS QUE SE APLIQUEN A LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIEREN LAS REGLAS DE OPERACION, SERAN CONSIDERADOS COMO TRANSFERENCIAS EN LOS TERMINOS DEL CAPITULO VII DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO.

EL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA ELEGIBILIDAD DE LAS COMUNIDADES A BENEFICIAR, SE DESCRIBE EN LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES, EL MECANISMO SE PRESENTA EN EL DIAGRAMA DE FLUJO DE ATENCION A LOS MISMOS No. 1, EL CUAL DEBERA CUMPLIRSE DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y QUEDARAN DEFINIDAS COMO ANEXO A LOS CONVENIOS DE REASIGNACION DE RECURSOS ENTRE LA COMISION Y LOS ESTADOS.

LOS DIFERENTES TIPOS DE ACCIONES A EJECUTARSE SE DESCRIBEN EN EL CATALOGO PROGRAMATICO SIGUIENTE:

PROY.	ACCION	TIPO DE ACCION	U. DE MEDIDA
P002	Atender Necesidades de Infraestructura Social Básica en Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas		
	001	Construcción de Sistemas de Agua Potable	Obra
	002	Rehabilitación de Sistemas para Agua Potable	Obra
	003	Perforación y Aforo de Pozos para Agua Potable	Obra
	004	Rehabilitación de Pozos para Agua Potable	Obra
	005	Energización y Equipamiento de Pozo para Agua Potable	Obra
	006	Construcción de Aljibes	Obra
	007	Rehabilitación de Aljibes	Obra
	008	Depósitos Cisterna	Obra
	009	Rehabilitación de Depósitos Cisterna	Obra
	010	Rehabilitación de Caminos Rurales	Km.
	011	Rehabilitación de la Vivienda Rural	Obra
	012	Infraestructura Comunitaria	Obra
	013	Proyectos de Integración social	Proyecto

P003	Desarrollar Acciones para Controlar la Desertificación en las Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas		
	001	Revegetación con Especies nativas e Introducidas	Ha.
	002	Muros de Control de Azolve	Obra
	003	Mejoras Territoriales	Ha.
	004	Construcción de Cercos	Km.
	005	Manejo y Explotación de Agostaderos	Ha.
	006	Construcción de Infraestructura en Agostaderos	Obra
	007	Rehabilitación de Infraestructura en Agostaderos	Obra
	008	Estudios	Estudio
	009	Otros Proyectos	Obra/Ha./ Módulo

P005	Atender Necesidades de Infraestructura Productiva en las Comunidades de las Zonas Áridas		
	001	Perforación y Aforo de Pozos para Uso Agropecuario	Obra
	002	Rehabilitación y Aforo de Pozos para Uso Agropecuario	Obra
	003	Energización y Equipamiento de Pozo para Uso Agropecuario	Obra
	004	Sistemas de Riego	Obra
	005	Construcción de Bordos de Abrevadero	Obra
	006	Rehabilitación de Bordos de Abrevadero	Obra
	007	Construcción de Obras Derivadoras	Obra

	008	Rehabilitación de Obras Derivadoras	Obra
	009	Construcción de Bordos Parcelarios	Obra
	010	Rehabilitación de Bordos Parcelarios	Obra
	011	Establecimiento de Microempresas Rurales	Emp.
	012	Rehabilitación de Microempresas Rurales	Emp.
	013	Huertos Productivos	Ha.
	014	Módulos de Aparcería Pecuaria	Módulo

EL FLUJO DE RECURSOS ECONOMICOS QUE SE ENVIA A LOS GOBIERNOS ESTATALES UNA VEZ AUTORIZADOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS, SE PRESENTA EN EL DIAGRAMA No. 2; PARA FORMULAR DICHO EXPEDIENTE TECNICO LOS ELEMENTOS SE PRESENTAN EN EL DIAGRAMA No.3.

PARA LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS Y ACCIONES, LOS GOBIERNOS ESTATALES DEBERAN ENVIAR A TRAVES DE LAS COORDINACIONES REGIONALES DE LA COMISION A LAS OFICINAS CENTRALES EL FORMATO No. 4 DE AVANCES FISICOS FINANCIEROS MENSUALMENTE, EN LOS PRIMEROS DOS DIAS NATURALES DESPUES DEL CIERRE DEL MES ANTERIOR. A SU VEZ SE DARA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE VISITA A LOS ESTADOS PARA VERIFICAR LOS AVANCES REPORTADOS.

EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE EJECUTE DIRECTAMENTE LA COMISION A TRAVES DE LOS ESTADOS, CUALQUIER MODIFICACION A NIVEL PROYECTO, ACCION, LOCALIDAD O META SERAN CONSIDERADAS TRANSFERENCIAS, LAS CUALES SERAN ANALIZADAS Y EN SU CASO PREVIO A SU EJECUCION AUTORIZADAS POR LA COMISION, DEBIENDO PRESENTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, PARA LO CUAL SERA UTILIZADO EL FORMATO No. 5.

SEGUIMIENTO FISICO-FINANCIERO

LAS ENTIDADES EJECUTORAS REPORTARAN MENSUALMENTE SOBRE LOS AVANCES FISICOS "REPORTE MENSUAL DE AVANCE FISICO", Y FINANCIEROS "REPORTE MENSUAL DE AVANCE FINANCIERO" A LA COORDINACION REGIONAL DE LA CONAZA QUE A SU VEZ INFORMARA A LA DIRECCION GENERAL MENSUALMENTE EN EL FORMATO "REPORTE MENSUAL DE AVANCES FISICOS FINANCIEROS" .

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SON CONSIDERADAS AQUELLAS QUE SUFRAN MODIFICACION RESPECTO AL NOMBRE DE LA LOCALIDAD AUTORIZADA ORIGINALMENTE, CON LA MISMA INVERSION Y METAS QUE TENGAN PROGRAMADAS. SU MODIFICACION PREVIA EJECUCION REQUIERE AUTORIZACION DE LA COMISION.

TRANSFERENCIAS EXTERNAS

SON LAS CORRESPONDIENTES A CAMBIO DE PROYECTO PROGRAMATICO, MODIFICACION DE INVERSION DE UNA ACCION A OTRA O DENTRO DE LA MISMA ACCION DE PROGRAMA A PROGRAMA, MODIFICACION DE METAS AUTORIZADAS, SU MODIFICACION PREVIA A SU EJECUCION REQUIERE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA. A TRAVES DE LA COMISION.

PROGRAMA DE VINCULACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

I.- ETAPAS DE INICIO

LOS PROYECTOS INICIAN CON UNA PROPUESTA PRELIMINAR A LA COMISION POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES ACADEMICAS Y ORGANISMOS QUE DESEEN PARTICIPAR, LOS CUALES SERAN EVALUADOS.

PARA ESTABLECER LOS TECHOS FINANCIEROS, UNA VEZ AUTORIZADOS SE NOTIFICARA MEDIANTE OFICIO LA AUTORIZACION DEL PROYECTO A LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS Y LOS EJECUTANTES DE LOS MISMOS, EL SIGUIENTE PASO CORRESPONDE A LA PROTOCOLIZACION DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y SU CORRESPONDIENTE ACUERDO ESPECIFICO, QUE FORZOSAMENTE DEBERA INCLUIR EL O LOS EXPEDIENTES TECNICOS NECESARIOS QUE AMPARE TECNICAMENTE LOS PROYECTOS A EJECUTARSE.

EN ESTE SENTIDO UN EXPEDIENTE TECNICO (VER ANEXO VI) ES EL SOPORTE DEL PROYECTO DONDE SE DEFINE LA FORMA DE REALIZACION DEL MISMO Y SE ESPECIFICAN LAS CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS A OBTENER, DICHO DOCUMENTO ES EL PRIMERO EN GENERARSE (YA QUE ES SOBRE EL CUAL SON OBTENIDOS LOS RESTANTES), CONTANDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- 1) TITULO, EL CUAL DESCRIBA EN FORMA MUY GENERAL EL PROYECTO.
- 2) RESPONSABLES Y COLABORADORES, EN ORDEN DE RESPONSABILIDAD Y DESGLOSADOS POR INSTITUCION, INDICANDO BREVEMENTE LAS RESPONSABILIDADES DE CADA ENTIDAD.
- 3) DURACION DEL PROYECTO CON SU RESPECTIVA FECHA DE INICIO Y TERMINO, ASI COMO LAS DE ENTREGA DE LOS REPORTES DE ACTIVIDADES EN EL CASO DE PROYECTOS QUE TENGAN UNA DURACION SUPERIOR A TRES MESES ES MUY IMPORTANTE DAR ENFASIS A LA ELABORACION DE UN REPORTE COMO MINIMO DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO Y UN INFORME FINAL, DE PREFERENCIA COINCIDENTE ALGUNO DE ELLOS CON EL TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL.
- 4) LUGAR DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO, EN EL CUAL SERA MENCIONADA LA UBICACION GEOGRAFICA DE LAS INSTALACIONES A UTILIZARSE Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
- 5) RESUMEN, QUE DESCRIBA EN FORMA CONCISA LAS METAS A OBTENER DEL PROYECTO Y LA FORMA DE LLEVARLAS A CABO.
- 6) INTRODUCCION.
- 7) JUSTIFICACION.
- 8) ANTECEDENTES.
- 9) OBJETIVOS.
- 10) METAS QUE SE PRETENDEN OBTENER EN EL PROYECTO.
- 11) BENEFICIOS QUE SE ESPERAN LOGRAR CON EL PROYECTO Y PARTICULARMENTE PARA LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS.
- 12) METODOLOGIA (EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y CUMPLIR LAS METAS ESTIPULADAS).
- 13) INFRAESTRUCTURA Y APOYO TECNICO COMPROMETIDO POR LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, DONDE SEAN MENCIONADAS LAS DIRECCIONES POSTALES, TELEFONOS Y CORREOS ELECTRONICOS, A LOS CUALES RECURRIR PARA OBTENER MAYOR INFORMACION Y DETALLE SOBRE EL PROYECTO.
- 14) DESGLOSE DE LAS APORTACIONES DE CADA INSTITUCION, ASI COMO EL COSTO GLOBAL DEL PROYECTO.
- 15) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, EL CUAL DEBERA INTEGRARSE EN DOS PARTES, LA PRIMERA EN FORMA BREVE, REFERIDA UNICAMENTE A LOS MESES Y ACTIVIDADES GENERALES QUE SE PLANEEN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO; LA SEGUNDA AL FINAL DEL EXPEDIENTE TECNICO DEBIENDOSE DESGLOSAR LAS ETAPAS DEL PROYECTO, EL COSTO PORCENTUAL DE CADA UNA (CON RESPECTO AL MONTO GLOBAL DEL PROYECTO) Y EL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO PREVISTO EN CADA ETAPA.
- 16) EL NUMERO DE INFORMES QUE DEBERAN REALIZARSE Y EN SU CASO EL PERSONAL COMISIONADO O RESPONSABLE DE REALIZARLOS.
- 17) EXCLUSIVIDAD, EN CASO DE SER REQUERIDO SERAN INCLUIDAS LAS CONDICIONES DE USO DEL MATERIAL GENERADO EN LA INVESTIGACION O LAS METAS A OBTENER DEPENDIENDO DE LAS CARACTERISTICAS DEL PROYECTO, DEBIENDOSE HACER REFERENCIA A LA CLAUSULA QUE AMPARE TAL DECISION DEL CONVENIO GENERAL O ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION.
- 18) CONCLUSIONES, INDICANDO LO QUE SE ESPERA TENER AL FINAL DEL PROYECTO.
- 19) PRESUPUESTO PROGRAMATICO Y CONTROL DE AVANCES FISICOS, CON SUS RESPECTIVOS NOMBRES Y FIRMAS DEL PERSONAL QUE LO ELABORO (TECNICO, JEFE DE DEPARTAMENTO O SUBDIRECTOR), DEL SUPERVISOR (SUBDIRECTOR) Y DEL RESPONSABLE DE PROYECTO (DIRECTOR DE AREA).

DESPUES DE OBTENER EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, EL SIGUIENTE PASO CONSISTE EN REALIZAR EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION (VER ANEXO 7), EL CUAL ES LA FIGURA JURIDICA QUE MANIFIESTA EN FORMA ESCRITA EL INTERES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, POR LLEVAR A CABO PROYECTOS DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLOGICO CONSTA DE:

- 1) NOMBRE DEL DOCUMENTO, PARTES O INSTITUCIONES INVOLUCRADAS Y OBJETO DE DICHO ACUERDO.
- 2) DECLARACIONES DE LA CONAZA, DONDE SEAN ESTIPULADAS, EL TIPO DE ENTIDAD QUE ES, SU TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, SUS ATRIBUCIONES, SU AUTONOMIA FINANCIERA Y DE EJECUCION, ASI COMO SU DOMICILIO LEGAL.

3) DECLARACIONES DE LA INSTITUCION ASOCIADA, DONDE AL IGUAL QUE CONAZA SEAN ESTIPULADAS, EL TIPO DE ENTIDAD QUE ES, SU TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, SUS ATRIBUCIONES, SU AUTONOMIA DE EJECUCION, ASI COMO SU DOMICILIO LEGAL.

4) CLAUSULAS DONDE SEAN DESCRITOS LOS TERMINOS GENERALES QUE REGIRAN LOS ACUERDOS ESPECIFICOS POSTERIORES ENTRE LA CONAZA Y LA(S) INSTITUCION(ES) PARTICIPANTES.

5) RUBRICA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y/O TITULARES DE LAS INSTITUCIONES Y AREAS PARTICIPANTES, DEBIENDOSE INCLUIR FORZOSAMENTE LA VALIDACION JURIDICA PERTINENTE.

DESPUES DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, ES NECESARIO FORMULAR UN ACUERDO ESPECIFICO (VER ANEXO 8), EL CUAL ES LA FIGURA JURIDICA QUE PLASMA POR ESCRITO EL INTERES DE LAS INSTITUCIONES POR LLEVAR A CABO UN PROYECTO(S) DETERMINADO(S) DE LA SIGUIENTE FORMA:

1) NOMBRE DEL DOCUMENTO, PARTES O INSTITUCIONES INVOLUCRADAS Y OBJETO DE DICHO CONVENIO.

2) DECLARACIONES DE LA CONAZA, DONDE SEAN ESTIPULADAS, EL TIPO DE ENTIDAD QUE ES, SU TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, SUS ATRIBUCIONES, SU AUTONOMIA FINANCIERA Y DE EJECUCION, ASI COMO SU DOMICILIO LEGAL.

3) DECLARACIONES DE LA INSTITUCION ASOCIADA, DONDE AL IGUAL QUE CONAZA SEAN ESTIPULADAS, EL TIPO DE ENTIDAD QUE ES, SU TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, SUS ATRIBUCIONES, SU AUTONOMIA DE EJECUCION, ASI COMO SU DOMICILIO LEGAL.

4) DECLARACIONES CONJUNTAS EN CASO DE CONTENERLAS.

5) OBJETIVOS.

6) MECANISMOS DE OPERACION, DONDE SEAN DESCRITAS BREVEMENTE LAS ETAPAS PRINCIPALES DEL O LOS PROYECTOS, LA INSTITUCION RESPONSABLE DE CADA ETAPA Y LO QUE SE ESPERA OBTENER EN CADA UNA DE ELLAS.

7) CLAUSULAS, EN LAS CUALES SEAN ESTIPULADAS LAS METAS, DURACION, BENEFICIOS Y APORTES ECONOMICOS DE CADA INSTITUCION, ASI COMO LOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO CABAL DEL PROYECTO. POSTERIORMENTE DEBERAN INCLUIRSE LAS CLAUSULAS QUE HAGAN MENCION DE LAS CONDICIONES LEGALES, LABORALES DEL ACUERDO, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, LAS CONDICIONES DE TERMINACION DEL ACUERDO (EN CASO DE SUSCITARSE), LA INTENCION DE COLABORACION DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS Y LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO.

8) RUBRICA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES Y/O TITULARES DE LAS INSTITUCIONES Y AREAS PARTICIPANTES, DEBIENDOSE INCLUIR FORZOSAMENTE LA VALIDACION JURIDICA PERTINENTE.

EL CONVENIO GENERAL, ACUERDO ESPECIFICO Y EXPEDIENTE TECNICO DEBERAN COMPLEMENTARSE CON LA SIGUIENTE PAPELERIA:

1. MEMORANDUM DIRIGIDO A LA UNIDAD JURIDICA DONDE SEA ENVIADO EL CONVENIO GENERAL Y ACUERDO ESPECIFICO PRELIMINARES PARA SU REVISION.

2. MEMORANDUM A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DONDE SEA SOLICITADA LA MINISTRACION DEL RECURSO FINANCIERO, VARIANDO EL NUMERO DE MEMORANDUMS EN FUNCION DEL NUMERO DE MINISTRACIONES ESTIPULADAS.

3. MEMORANDUM DONDE SEA REMITIDA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS COPIA DEL CONVENIO GENERAL Y ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DEFINITIVO, DONDE SEA INCLUIDA LA FECHA EN QUE FUERON SIGNADOS Y LA DOCUMENTACION FINANCIERA QUE LO AVALE (POLIZA DE CHEQUES, RECIBO DE INGRESOS, CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA BANCARIA, ETC.)

4. MEMORANDUM DIRIGIDO A LA UNIDAD JURIDICA DONDE SEA REMITIDO EL CONVENIO GENERAL Y ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION DEFINITIVO PARA QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS RESPECTIVOS.

II.- SEGUIMIENTO

POSTERIOR AL INICIO DEL PROYECTO LA SEGUNDA ETAPA ES LA CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO, EN ESTA DEBERAN REALIZARSE HASTA CUATRO VISITAS DE SEGUIMIENTO EN EL CASO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y TRES EN EL CASO DE VINCULACION. EN CADA UNA DE ELLAS EL RESPONSABLE (TECNICO, JEFE DE DEPARTAMENTO O SUBDIRECTOR), DEBERAN LLENAR UN INFORME EJECUTIVO DE UNA CUARTILLA COMO MINIMO Y TRES CUARTILLAS COMO MAXIMO (LETRA A 11 O 12 PUNTOS DEPENDIENDO DEL TIPO DE LETRA Y A 1.3 DE ESPACIO INTERLINEADO), QUE CONTENGA DE MANERA ANEXA EL GRADO DE AVANCE FISICO QUE PRESENTA EL TRABAJO Y UN COMPARATIVO CON LO INICIALMENTE PLANTEADO (VER ANEXO 9). DICHO REPORTE INTERNO DEBERA CONTENER:

- 1) TITULO:** DONDE SE ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD (EN ESTE CASO COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS), DIRECCION (EN ESTE CASO INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO), NUMERO DE REPORTE Y NOMBRE DEL PROYECTO.
- 2) RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO:** DONDE SEAN EXPUESTAS LA JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL TRABAJO, LOS PRODUCTOS A OBTENER, LA FORMA DE LLEVARSE A CABO Y LA DURACION EN MESES Y FECHA DEL MISMO, CON UNA EXTENSION MAXIMA DE MEDIA CUARTILLA.
- 3) DESGLOSE DE LAS PRINCIPALES FASES DEL PROYECTO,** DONDE SE EXPLIQUE EN FORMA DIDACTICA EN QUE CONSISTEN Y LA DURACION EN MESES DE LAS MISMAS.
- 4) EL CONTROL DE AVANCES FISICOS:** A PARTIR DE LA INFORMACION EXPUESTA ANTERIORMENTE SE GENERAN UN CRONOGRAMA SIMILAR AL DEL EXPEDIENTE TECNICO DONDE SEAN ESPECIFICADAS LAS FASES DEL PROYECTO REALIZADAS, LOS MESES EN QUE SE HAN LLEVADO A CABO, EL AVANCE FISICO EN PORCENTAJE MENSUAL (PARA CADA MES) Y EL ACUMULADO. EN ESTE SENTIDO ES CONVENIENTE INCLUIR EL CUADRO ORIGINAL QUE EXISTE EN EL EXPEDIENTE TECNICO, CON OBJETO DE QUE PUEDA SER COMPARADO Y DEFINIR SI SE ENCUENTRAN EN TIEMPO Y FORMA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.
- 5) COMENTARIOS FINALES:** PARA CERRAR EL REPORTE DEBERA EXISTIR UN BREVE PUNTO DE VISTA CON RESPECTO AL AVANCE FISICO QUE GUARDA EL PROYECTO, INDICANDO EN CASO DE EXISTIR ALGUN RETRASO A LAS METAS INICIALMENTE ESTABLECIDAS, EL PORQUE DE DICHO REZAGO Y LA POSIBLE SOLUCION A IMPLEMENTAR EN CASO DE SER PROCEDENTE.

III.- CONCLUSION

FINALMENTE LA ULTIMA PARTE DE LOS PROYECTOS ES LA QUE CORRESPONDE A LA ENTREGA Y RECEPCION DE LOS PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION Y AMPLIADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO RESPECTIVO. EN ESTE SENTIDO DICHO PROCESO DEBERA CONSTAR DE TRES OFICIOS; DOS DE LOS CUALES SERAN EXPEDIDOS POR LA INSTITUCION ASOCIADA CON LA QUE SE COLABORE, EN DONDE ESPECIFIQUEN EL TERMINO DEL PROYECTO Y LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS FINALES ESTIPULADOS RESPECTIVAMENTE, Y UNO POR PARTE DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DONDE SE HAGA CONSTAR LA RECEPCION DE LOS PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO Y EXPEDIENTE TECNICO RESPECTIVOS.

EN EL PRIMER OFICIO SE HACE CONSTAR POR PARTE DE LA INSTITUCION ASOCIADA (UNIVERSIDAD, CENTRO DE INVESTIGACION, ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL, MUNICIPIO, ETC.), LA FECHA DE CONCLUSION DEL PROYECTO, INDICANDO EL NOMBRE DEL MISMO, LA FECHA DE FIRMA DEL ACUERDO ESPECIFICO RESPECTIVO Y LOS RESPONSABLES POR PARTE DE LA INSTITUCION ASOCIADA PARA LLEVAR A CABO EL CITADO PROYECTO. ANEXO A ESTE OFICIO DEBERA EXISTIR UN REPORTE FINAL POR PARTE DE LA INSTITUCION ASOCIADA INDICANDO EN FORMA EJECUTIVA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS OBTENIDOS DURANTE LA REALIZACION DEL TRABAJO.

COMUNMENTE, NO SON COINCIDENTES LAS FECHAS DONDE SE NOTIFICA LA CONCLUSION DEL PROYECTO, CON LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS PRODUCTOS FINALES, POR ELLO ES NECESARIO CONTAR CON UN DOCUMENTO POR PARTE DE LA INSTITUCION ASOCIADA (SEGUNDO OFICIO) DONDE SE ESPECIFIQUE EL TIPO, NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS FINALES ENTREGADOS, ASI COMO LA FECHA DE TAL ENTREGA, ESPECIFICANDO LA EXISTENCIA O NO DE ADEUDOS POR PARTE DE LA INSTITUCION ASOCIADA EN BASE AL ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA RESPECTIVO.

FINALMENTE LA DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO A TRAVES DE SU DIRECTOR, DEBERA EXPEDIR UN TERCER OFICIO DONDE CONSTE LA CONCLUSION DEL PROYECTO, PREVIA REVISION DE LOS PRODUCTOS FINALES ENTREGADOS, ASI COMO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS POR AMBAS INSTITUCIONES EN EL ACUERDO ESPECIFICO Y EXPEDIENTE TECNICO RESPECTIVO.

IV.- REGISTRO DE OPERACION

DURANTE LA REALIZACION DE LOS PROYECTOS, AUNADO A LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y LOS REPORTES DE LAS UNIVERSIDADES, LA DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEBERA CONTAR CON UN REGISTRO QUE LE PERMITA EVALUAR EL AVANCE FISICO Y FINANCIERO, ASI COMO DE INDICADORES QUE AYUDEN A TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES EN CASO DE DESVIACIONES O REZAGOS.

EN ESTE SENTIDO, DEBERAN LLEVARSE A CABO REPORTES TRIMESTRALES QUE CONTENGAN EL NUMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO, AVANCES FISICO Y FINANCIERO (EN PORCENTAJE), APORTACIONES (CONAZA E INSTITUCIONES ASOCIADAS), DESCRIPCION DEL PROYECTO Y ACTIVIDAD EN QUE SE ENCUENTRA O INMEDIATA A REALIZARSE. DICHS REPORTES SERAN LLENADOS DE ACUERDO A LOS FORMATOS ANEXOS: LOS FORMATOS DEBERAN SER FIRMADOS POR EL RESPONSABLE DE PROYECTO O ACCION (TECNICO, JEFE DE DEPARTAMENTO O SUBDIRECTOR), POR EL SUBDIRECTOR DEL AREA RESPECTIVO Y EL DIRECTOR DE AREA.

AL FINALIZAR EL SEGUNDO TRIMESTRE (FINALES DE JUNIO), DEBERAN ADICIONARSE EXPECTATIVAS DE TRABAJO CON LOS PROYECTOS Y ACCIONES AUTORIZADOS, TENIENDO COMO FECHAS PROYECTADAS EL 30 DE SEPTIEMBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE, LO ANTERIOR CON OBJETO DE COMPARAR EL DESEMPEÑO REGISTRADO CON LO PROGRAMADO Y ASI CORREGIR POSIBLES REZAGOS. A LA PAR DEL REGISTRO DE OPERACION ES CONVENIENTE LA EXISTENCIA DE INDICADORES, LOS CUALES AYUDEN A REALIZAR UNA COMPARACION DEL DESEMPEÑO DE LA DIRECCION EN SU PROGRAMA DE VINCULACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, DE SUS ACCIONES REALIZADAS Y DE SUS ACTIVIDADES DE ATENCION, VINCULACION Y GESTORIA QUE DESEMPEÑA. DERIVADO DE ELLO LOS INDICADORES PROPUESTOS SON:

1) PROGRAMA DE VINCULACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA.

NOMBRE DEL INDICADOR	PERIODICIDAD	OBJETIVO
NUMERO DE INSTITUCIONES ASOCIADAS	SEMESTRAL	OBTENER LA AMPLITUD DE INSTITUCIONES ASOCIADAS
NUMERO DE PROYECTOS EJECUTADOS Y DE BENEFICIARIOS	ANUAL	DETERMINAR LA COBERTURA DE LOS PROYECTOS
PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO EXTERNO	ANUAL	OBTENER EL GRADO DE GESTORIA PARA CONSEGUIR FINANCIAMIENTO EXTERNO

2) ACCIONES REALIZADAS.

NOMBRE DEL INDICADOR	PERIODICIDAD	OBJETIVO
NUMERO DE ACCIONES	SEMESTRAL	DETERMINAR LA COBERTURA DE LOS PROYECTOS
NUMERO DE BENEFICIARIOS	SEMESTRAL	

3) ACTIVIDADES DE ATENCION, VINCULACION Y GESTORIA.

NOMBRE DEL INDICADOR	PERIODICIDAD	OBJETIVO
NUMERO DE INSTITUCIONES ATENDIDAS	SEMESTRAL	OBTENER LA AMPLITUD DE INSTITUCIONES ASOCIADAS
NUMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS	SEMESTRAL	DETERMINAR LA COBERTURA DE LOS PROYECTOS
NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS Y DE CURSOS REALIZADOS	TRIMESTRAL	OBTENER LA COBERTURA DE PERSONAS ATENDIDAS Y TEMAS PRESENTADOS
NUMERO DE PARTICIPACIONES EN CONGRESOS, SIMPOSIOS, FERIAS Y EXPOSICIONES.	SEMESTRAL	OBTENER EL NIVEL DE VINCULACION CON OTRAS INSTITUCIONES

PROGRAMA PLAN ACUARIO.

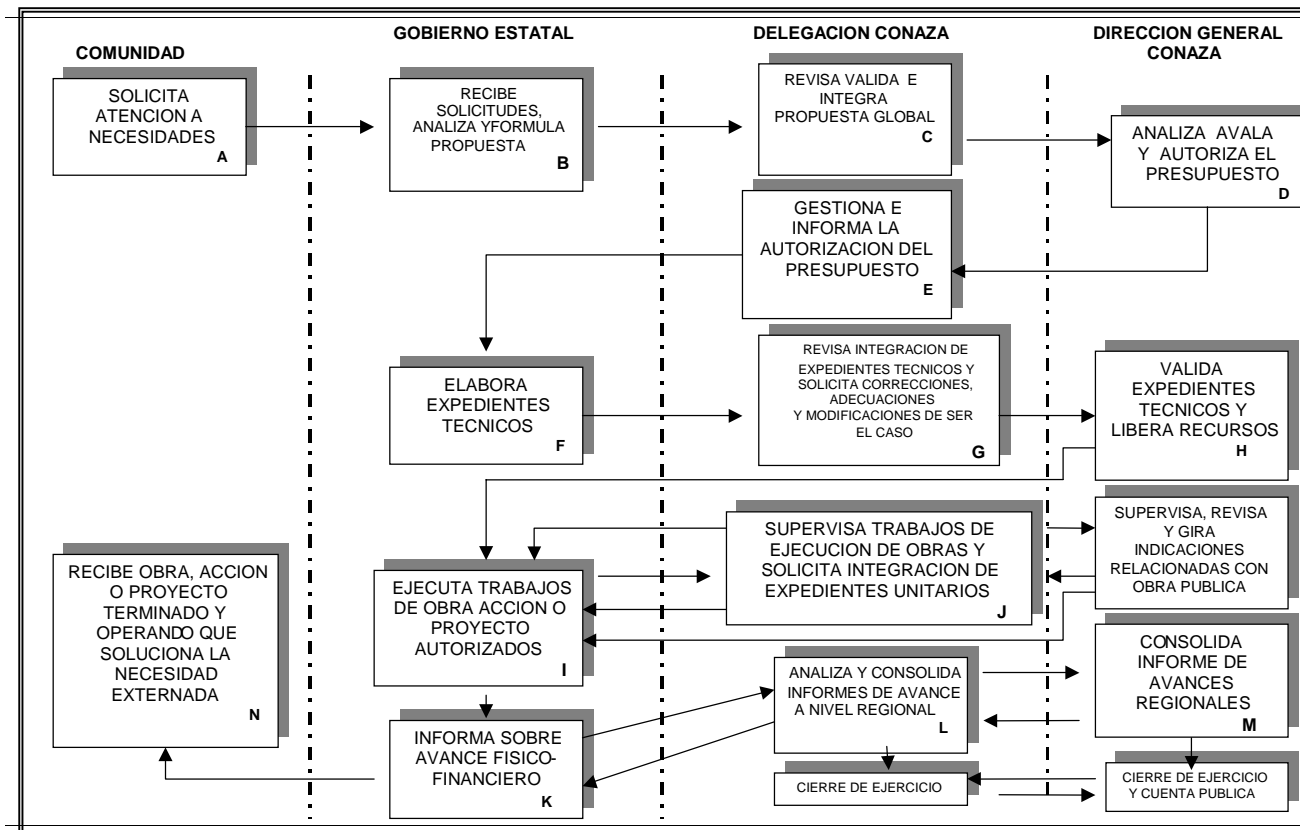
LOS PROCESOS DE DISTRIBUCION DE AGUA PARA USO HUMANO, ASI COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS CISTERNA QUE SE UTILIZAN EN ESTE PROGRAMA SE DESCRIBEN EN LOS DIAGRAMAS No. 10 Y 11 DEL PRESENTE MANUAL.

PARA LA OPERACION DEL PLAN ACUARIO SE CUENTA CON CAMIONES CISTERNA EQUIPADOS CON MOTOBOMBAS Y MANGUERAS PARA LLEVAR A CABO EL REPARTO DE AGUA PARA USO HUMANO, DE ACUERDO A LA DIRECTIVA A QUE SE SUJETARAN LAS ACTIVIDADES DEL "PLAN ACUARIO" DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1980 Y PARA EL SEGUIMIENTO DOCUMENTAL SE ANEXAN LOS FORMATOS DEL PA-1 AL PA-5.

LA LOGISTICA DE OPERACION ASI COMO LA METODOLOGIA PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS DE LA CONAZA SE DETALLAN DE MANERA PORMENORIZADA EN EL PARTADO 5.2 DE LAS REGLAS DE OPERACION 2002.

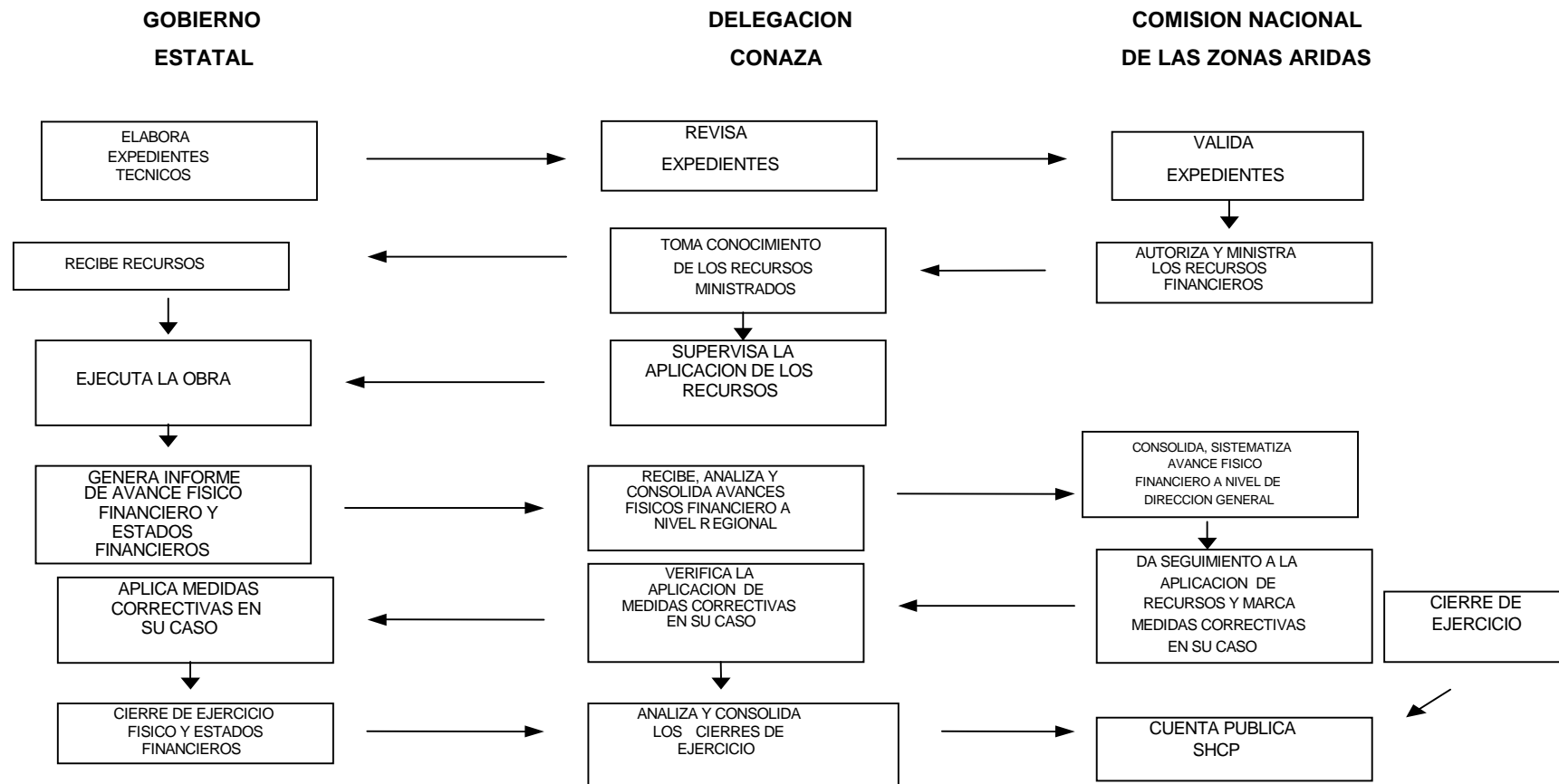


COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO
DIAGRAMA DE FLUJO No. 1



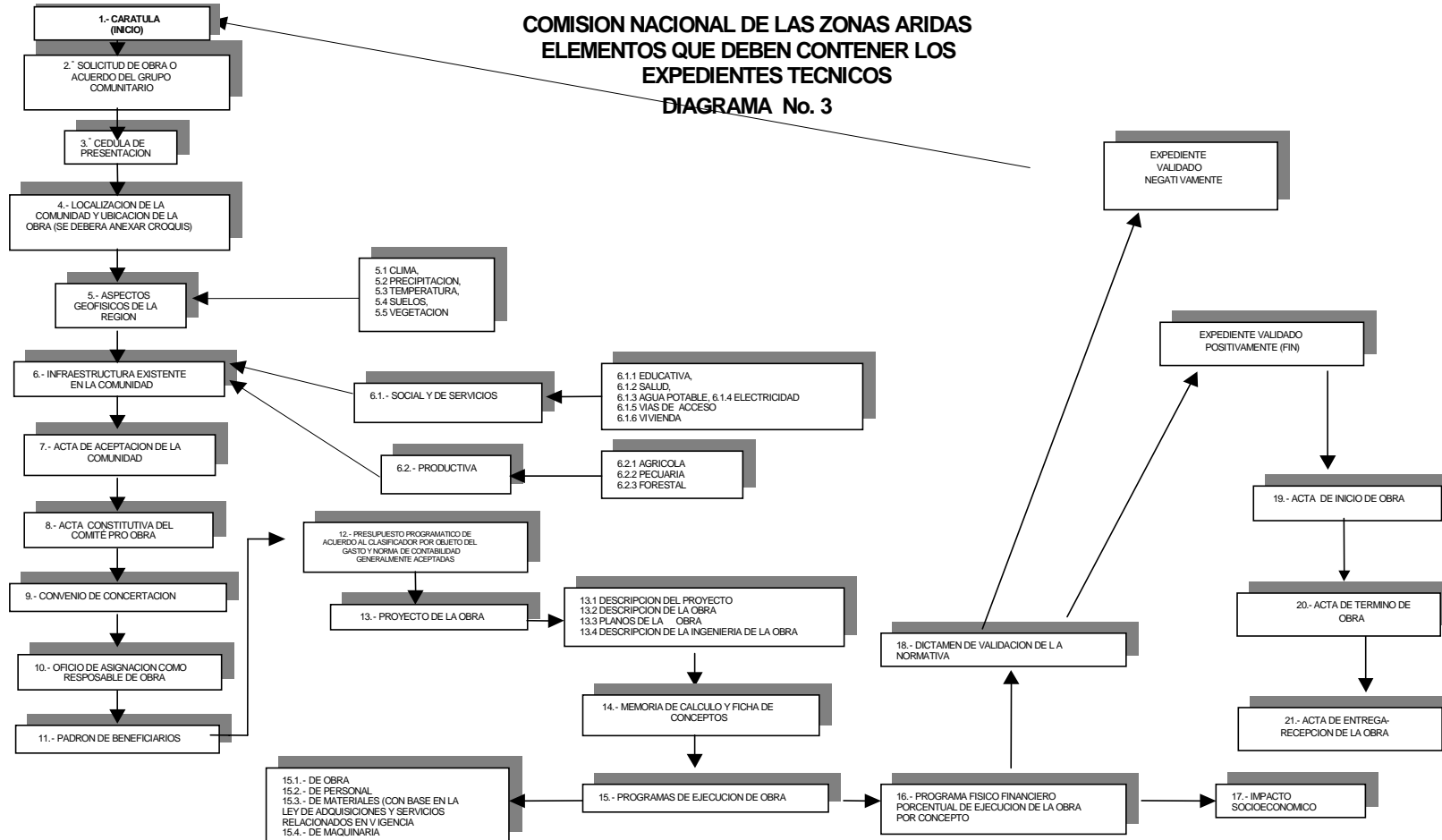


FLUJO DE RECURSOS ECONOMICOS
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
DIAGRAMA No. 2





**COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LOS
EXPEDIENTES TECNICOS
DIAGRAMA No. 3**





Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

ANOTACIONES DE IMPORTANCIA PARA EL USUARIO



COMPLEMENTO DEL DIAGRAMA 3

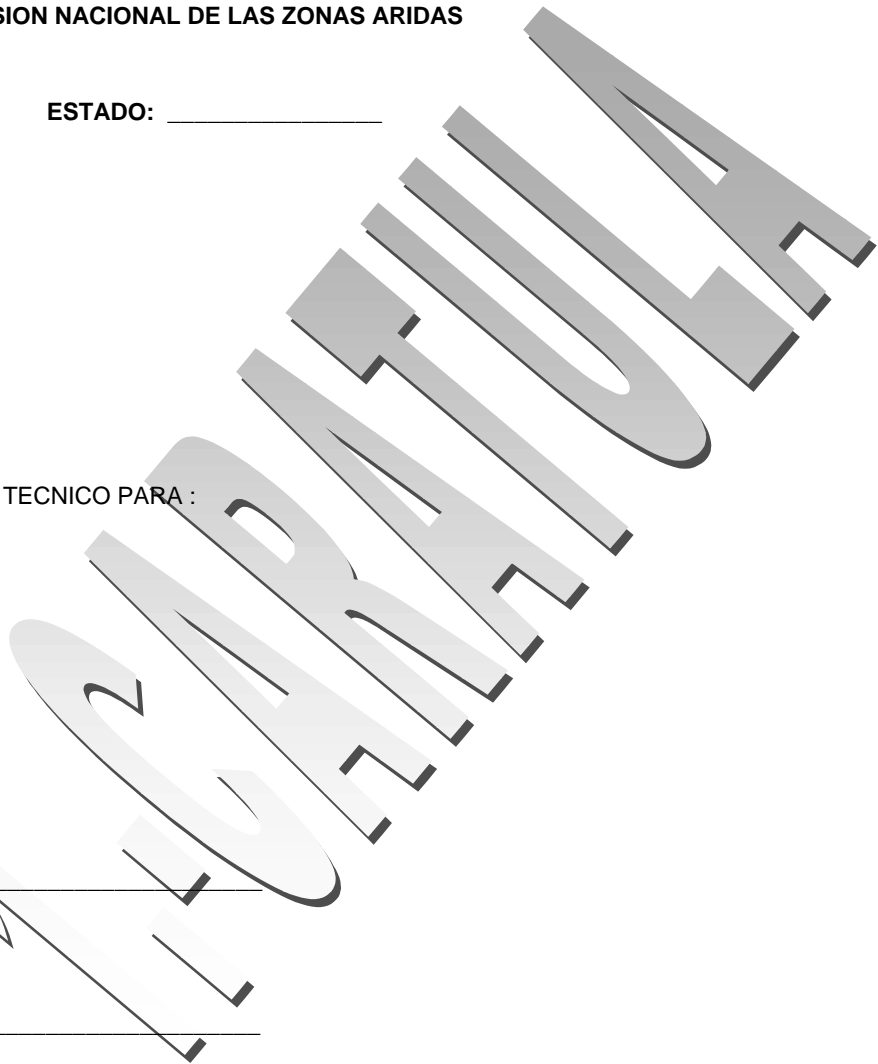
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS

ESTADO: _____

EXPEDIENTE TECNICO PARA :

COMUNIDAD _____

MUNICIPIO _____





Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

2.- ACTA DE SOLICITUD DE OBRA.

SE ADJUNTA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMUNIDAD AL GOBIERNO DEL ESTADO.

DELEGACION : _____

SOLICITUD DEL PROYECTO

**C.
GOBERNADOR DEL ESTADO**

FECHA: _____

QUIEN SUSCRIBE, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA COMUNIDAD
_____, MUNICIPIO DE _____, SOLICITA DE LA MANERA MAS
ATENTA, SE REALIEN LOS ESTUDIOS QUE SEAN NECESARIOS Y DE RESULTAR PROCEDENTE, ESA
DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO TRAMITE ANTE QUIEN CORRESPONDA LOS RECURSOS PARA
EJECUTAR UNA OBRA DE _____,
EN EL ENTENDIDO QUE ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICION DE PARTICIPAR EN LA FORMA QUE
SE INDIQUE PARA COOPERAR EN LA EJECUCION DE LA MISMA.

NOMBRE Y FIRMA

**CEDULA DE PRESENTACION**

DELEGACION: _____

EJERCICIO: _____

I. IDENTIFICACION:	
NOMBRE DE LA OBRA: _____	
PROYECTO:	CLAVE _____ DENOMINACION _____
ACCION: _____	
TIPO DE PROYECTO:	NUEVO() MEJORAMIENTO() REHABILITACION()
MODALIDAD DE EJECUCION:	CONTRATO() M.O.C.() ADMON DIRECTA()
II. UBICACION:	
MICRORREGION: _____	
MUNICIPIO: _____	CLAVE DEL INEGI: _____
LOCALIDAD: _____	CLAVE DEL INEGI: _____
III. INVERSIONES: (PESOS)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____	
TOTAL FEDERAL ESTATAL MUNICIPAL BENEFICIARIOS OTROS	
AUTORIZADO:	
OFICIO DE AUTORIZACION No. _____	
IV. METAS: FISICAS	BENEFICIADOS
_____ HECTAREAS	_____ PRODUCTORES
_____ KILOMETROS	_____ HABITANTES
_____ OBRAS	
V. PERIODO DE EJECUCION:	
PROGRAMADO: FECHA DE INICIO: _____	FECHA DE TERMINO: _____
REAL : FECHA DE INICIO: _____	FECHA DE TERMINO: _____
FECHA DE ACTA ENTREGA-RECEPCION: _____	



4.- LOCALIZACION DE LA COMUNIDAD

SE ENCUENTRA UBICADA GEOGRAFICAMENTE EN LAS COORDENADAS 27° 12' 38" DE LATITUD NORTE, 95° 50' 37" DE LONGITUD OESTE Y A UNA ALTURA DE 1500 MS.N.M., CON INTERSECCION A LA CARRETERA FEDERAL EN SU TRAMO SALTILLO-CONCEPCION DEL ORO A 80 KMS. DE LA PRIMERA, ENTRONCA CON CAMINO DE TERRACERIA A UNA DISTANCIA DE 20 KMS. CON DIRECCION ORIENTE COMUNICA CON ESTA COMUNIDAD.

5.- ASPECTOS GEOFISICOS

- a) CLIMA.- EL CLIMA EN LA REGION SE CLASIFICA COMO SECO Y SEMIARIDO.
- b) PRECIPITACION.- LA MEDIA ANUAL OSCILA ALREDEDOR DE LOS 300 MMS. CON RANGOS MAYORES DURANTE LOS MESES DE MAYO Y SEPTIEMBRE, SIENDO LOS MESES MAS SECOS DICIEMBRE Y ENERO.
- c) TEMPERATURA.- LA MEDIA ANUAL ES DE 20°C. EL PROMEDIO MENSUAL MAS BAJO SE REGISTRA EN ENERO CON 12°C. Y EL MAS ALTO EN JULIO CON 25°C. LA MINIMA ABSOLUTA REGISTRADA ES DE -13°C Y LA MAXIMA DE 38°C.
- d) SUELOS.- PREDOMINAN LOS CALCAREOS CON P.H. DE ALREDEDOR DE 7.8 SON SUELOS EN GENERAL POCO PROFUNDOS Y POBRES EN CONTENIDO DE MATERIA ORGANICA.
- e) VEGETACION.- PREDOMINANCIA DE MATERIAL INERTE PARVIFOLIO (GOBERNADORA, HOJASEN, SANGRE DE DRAGO) Y CRASOROSULIFOLIO ESPINOSO (LECHUGUILLA, PALMA SAMANDOCA, OCOTILLO) ALGUNAS DE ESTAS ESPECIES, COMO LA LECHUGUILLA (Agave lechuguilla) Y LA PALMA SAMANDOCA (Yucca carnerosana), SON DE IMPORTANCIA ECONOMICA PUES DE ELLAS SE OBTIENEN FIBRAS DURAS (IXTLE) QUE SON COMERCIALIZADAS CONTRIBUYENDO ASI AL INGRESO FAMILIAR DE MANERA IMPORTANTE.

6.- INFRAESTRUCTURA

A.- SOCIAL

- a) EDUCATIVA.- SE CUENTA CON ESCUELA PRIMARIA DOTADA CON 3 AULAS Y CUATRO MAESTROS DONDE SE IMPARTE HASTA EL 6o. GRADO. EXISTE TAMBIEN UN AULA DE TELESECUNDARIA CON UN INSTRUCTOR.
- b) SALUD.- EXISTE UNA CLINICA DE LA S.S.A. DONDE DOS VECES POR SEMANA SE PRESENTA UN MEDICO A PROPORCIONAR CONSULTA.
- c) AGUA POTABLE.- LA COMUNIDAD CUENTA CON UN POZO PROFUNDO EQUIPADO QUE REPORTA UN GASTO DE 2 LITROS POR SEGUNDO QUE ALIMENTA UN DEPOSITO CON CAPACIDAD PARA 5000 LTS. QUE MEDIANTE UNA RED DE DISTRIBUCION CON HIDRANTES DOMICILIARIOS ABASTECE AL POBLADO.
- d) ELECTRICIDAD.- EL POBLADO SE ENCUENTRA ELECTRIFICADO EN UN 80% QUEDANDO FUERA DE ESTE SERVICIO ALGUNAS VIVIENDAS DE RECIENTE CONSTRUCCION.
- e) VIAS DE ACCESO.- LA COMUNIDAD CUENTA CON UN CAMINO DE TERRACERIA DE 20 KMS. DE LONGITUD QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES TODO EL AÑO Y SE INTERCONECTA CON LA CARRETERA FEDERAL 57.
- f) VIVIENDA.- LAS VIVIENDAS ESTAN EN FORMA PREDOMINANTE CONSTRUIDAS DE ADOBE CON TECHOS Y PISOS DE TIERRA, CONTANDO EN PROMEDIO CON DOS HABITACIONES, TRASPATIO Y NO SE TIENE DRENAJE.

**B.- PRODUCTIVA**

a) AGRICOLA.- SE ENCUENTRA INCORPORADA A LA SUPERFICIE DE RIEGO, 70 HECTAREAS, IRRIGADA POR UN POZO PROFUNDO DE 80 LPS. EQUIPADO CON MOTOR ELECTRICO. ESTA AREA CUENTA CON UNA RED DE CANALES DE CONCRETO DE 1.2 KMS., DONDE SE TIENE ESTABLECIDO UN CULTIVO DE ALFALFA, 90 HAS. SON DESTINADAS A CULTIVOS DE TEMPORAL Y SE SIEMBRAN CULTIVOS BASICOS CUYOS RESULTADOS POR LO GENERAL SON NEGATIVOS A CAUSA DE LA SEQUIA.

b) PECUARIA.- EXISTEN TRES BORDOS PARA ABREVADERO DISTRIBUIDOS EN EL AGOSTADERO, EL CUAL SE ENCUENTRA CERCADO EN SU TOTALIDAD. SE DISPONE TAMBIEN DE UN BAÑO DE INMERSION Y UN CORRAL DE MANEJO. CON LO CUAL SE ATIENDE A 300 CABEZAS DE GANADO MAYOR Y 1200 DE GANADO MENOR.

c) FORESTAL.- LA LOCALIDAD CUENTA CON 500 HAS. DE PINOS Y SE ESPERA TRAMITAR UN PERMISO PARA LA EXPLOTACION RACIONAL DE LA MADERA.

LOCALIZACION DE LA OBRA. EL SITIO DE UBICACION DE LA OBRA SE ENCUENTRA A 12 KM DE LA COMUNIDAD CON DIRECCION SUR-ESTE. EN EL LUGAR CONOCIDO COMO EL HUIZACHAL Y CUYOS CAMINOS DE ACCESO SON BRECHAS EN MAL ESTADO.

(SE ANEXARA UN CROQUIS QUE MUESTRE LA UBICACION DE LA OBRA EN LA EXTENSION DE LA COMUNIDAD, TOMANDO COMO REFERENCIA EL NUCLEO DE POBLACION DE ESTA).



ACTA DE ACEPTACION POR LA COMUNIDAD

FECHA: _____

POR LA COMUNIDAD DE _____ DEL MUNICIPIO DE _____,
DEL ESTADO DE _____, DECLARA QUE HA SIDO DE SU CONOCIMIENTO Y PUESTO
A SU CONSIDERACION, LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO
_____, EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

_____ LO CUAL ACEPTAN DE IGUAL FORMA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS
TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, Y A COLABORAR CON LAS
AUTORIDADES EN LA RESOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE DURANTE LA
ETAPA CONSTRUCTIVA.

**REPRESENTANTE DE LOS
BENEFICIARIOS**

**POR LA DEPENDENCIA
EJECUTORA**

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

TITULAR



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE
PRO-OBRAS**

Acta Número _____

Localidad _____

Municipio _____

Entidad _____

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITE.

SIENDO LAS ____ HRS. DEL DIA ____ DEL MES DE _____ DEL 2000 EN EL LOCAL DE ASAMBLEAS DE LA COMUNIDAD _____ DEL MUNICIPIO DE _____ PERTENECIENTE ESTE AL ESTADO DE _____ SE REUNIERON LOS C.C. _____ REPRESENTANTES DE CONAZA EN EL ESTADO Y LOS C.C. _____,

_____, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL. ASI COMO LA MAYORIA DE LOS JEFES DE FAMILIA DE LA POBLACION CON EL PROPOSITO DE CONSTITUIR UN COMITE PARA COOPERAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, A LA REALIZACION DE OBRAS DE DESARROLLO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESPECIALMENTE EN LA CONSTRUCCION DE:

EL C. RESIDENTE DE OBRAS PROCEDIO A INFORMAR A LOS PRESENTES SOBRE LA OBRA QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, DE LOS COMPROMISOS Y METAS QUE REPRESENTAN Y SOLICITAR SU COLABORACION EN LA REALIZACION DE DICHA OBRA. PARA CONSEGUIR LO ANTERIOR, SE REQUIERE QUE AUTORIDADES Y JEFES DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD, ASI COMO TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE ASPIREN A RECIBIR LOS BENEFICIOS DE ESTA OBRA COOPEREN CON SU PROPIO ESFUERZO O COLABORANDO ORGANIZADAMENTE EN LAS FORMAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

- 1.- APORTAR MANO DE OBRA EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA QUE LA OBRA SE REALICE EN EL TIEMPO PROGRAMADO DE ACUERDO A CALENDARIO
- 2.- PROPORCIONAR LOS BANCOS DE MATERIALES QUE SE REQUIEREN DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA
- 3.- GESTIONAR LA DISPONIBILIDAD DE LA SUPERFICIE DEL AREA QUE SE REQUIERA PARA CONSTRUIR LAS OBRAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE
- 4.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA RESOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

ENTERADOS LOS PRESENTES DE LO EXPRESADO POR EL C. RESIDENTE DE OBRAS CON LA INTERVENCION DE ESTE EN CALIDAD DE MODERADOR. DECIDEN CONSTITUIR UN COMITE PRO-OBRAS, COMO POR ORGANO EJECUTIVO, CUYO FUNCIONAMIENTO SE SUJETA A LOS ESTATUTOS CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES:



CLAUSULAS

PRIMERA.-

EL COMITE SE DENOMINARA:

COMITE PRO-OBRA EN LA COMUNIDAD DE _____
Y TENDRA PERSONALIDAD JURIDICA.

SEGUNDA.-

EL COMITE TENDRA POR OBJETO CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y EN LAS CUALES PARTICIPARAN CON MANO DE OBRA, MATERIALES DE LA REGION Y RECURSOS ECONOMICOS DE LOS CAMPESINOS, COMO MIEMBROS DEL COMITÉ DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA PROPIA OBRA.

TERCERA.-

EL COMITE SOLICITARA DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O DE LOS PARTICULARES, COOPERACION PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS Y EN PARTICULAR, GESTIONARA QUE LA OBRA SEÑALADA CUYA DIRECCION TECNICA Y SUPERVISION DE LAS MISMAS ESTA A CARGO DE LA EJECUTORA.

CUARTA.-

EL DOMICILIO LEGAL DEL COMITE SE FIJARA EN EL POBLADO _____
_____ MUNICIPIO DE _____ ESTADO DE _____.

QUINTA.-

LA DIRECCION DEL COMITE ESTARA A CARGO DE UN PRESIDENTE COMO ORGANO EJECUTIVO, INTEGRADO A LAS AUTORIDADES LEGALES DEL EJIDO Y EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES NO SERA REMUNERABLE. LAS DECISIONES DEL ORGANO EJECUTIVO SE TOMARAN POR VOTACION DE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL PROPIO COMITE.

EL ORGANO EJECUTIVO TENDRA COMO ASESORES A LOS REPRESENTATES DE LOS GOBIERNOS FEDERALES Y ESTATALES Y A LOS C.C. PROMOTOR Y RESIDENTE DEL PROGRAMA AUTORIZADO.

SEXTA.-

EL PRESIDENTE PROPIETARIO DEL ORGANO EJECUTIVO, QUE SERA EL MISMO COMISARIADO EJIDAL Y/O INTEGRANTE DEL GRUPO BENEFICIARIO DIRECTO SERA EL QUE TENGA LA REPRESENTACION DEL COMITE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ORGANISMOS, PERSONAS FISICAS O MORALES, SIMPRE QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL COMITE.

SEPTIMA.-

EL SECRETARIO TENDRA A SU CARGO EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO CONTESTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA.

OCTAVA.-

EL TESORERO CONTROLARA LOS FONDOS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES RECABE EL COMITE.

EL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA SERA QUIEN VERIFICARA QUE EL TIPO DE ACCIONES PROGRAMADAS SEA EJECUTADO, ESTO ES CON EL APOYO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

NOVENA.-

LOS VOCALES TOMARAN PARTE DE LAS ASAMBLEAS CON VOZ Y VOTO EN LAS RESOLUCIONES DEL ORGANOS EJECUTIVO PARA LO CUAL SERA UN VOCAL POR TITULAR.

DECIMA.-

LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL COMITE. PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS, SE REQUIERE LA SOLICITUD DE DIEZ O MAS MIEMBROS, O A JUICIO DEL ORGANOS EJECUTIVO CUANDO EXISTAN PUNTOS IMPORTANTES A TRATAR, SIENDO NECESARIO QUE ASISTAN LOS INTEGRANTES DE ESTE ULTIMO Y LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITE. LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS.

LAS ACTAS DE CADA ASAMBLEA SERAN FIRMADAS POR LOS MIEMBROS DEL ORGANOS EJECUTIVO Y LOS ASISTENTES.

DECIMA PRIMERA.-

EL COMITE DEJARA DE EXISTIR POR DISPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD CUANDO NO SEA POSIBLE LA REALIZACION DE LA OBRA, O AL TERMINO DE LA CONSTRUCCION DE LA MISMA.

DECIMA SEGUNDA.-

EN CASO DE QUE HUBIERA BIENES PATRIMONIALES QUE LIQUIDAR, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD SERA LA QUE DETERMINE LA DISOLUCION DEL COMITE Y QUE RESUELVA ACERCA DE LA FORMA EN QUE SE PROCEDERA PARA SU LIQUIDACION.

EN ESTE CASO LOS COMPARECIENTES CELEBRAN SU PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITE PRO-OBRA EN LA CUAL SE DESIGNARA EL ORGANOS EJECUTIVO QUE PRESIDIRA EL COMITE.

UNA VEZ APROBADAS LAS PROPOSICIONES, SE LLEVO A CABO LA VOTACION PARA NOMBRAR EL ORGANOS EJECUTIVO Y FUERON ELECTAS LAS SIGUIENTES PERSONAS.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE		
SECRETARIO		
TESORERO		
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA		
1er. VOCAL		
2do. VOCAL		



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

LEIDA QUE FUE EL ACTA, LOS REPRESENTANTES DEL ORGANO EJECUTIVO DEL COMITE, ACEPTAN EL
NOMBRAMIENTO Y TOMAN POSESION DEL CARGO, FIRMADO DE CONFORMIDAD:

PRESIDENTE PROPIETARIO

SECRETARIO

TESORERO

VOCAL DE CONTROL DE VIGILANCIA

1er. VOCAL

2do. VOCAL

DA FE

AUTORIDAD MUNICIPAL

JUEZ AUXILIAR Y/O REPRESENTANTE



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas y Obra Pública de la CONAZA

CONVENIO DE CONCERTACION

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE SU TITULAR EN _____ REPRESENTADA POR EL C. _____ Y POR LA OTRA "EL EJIDO" _____ DEL MUNICIPIO _____ EN EL ESTADO DE _____ REPRESENTADO POR LOS C.C. _____, _____ Y _____, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO EJIDAL, PARTES A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DESIGNARA EN ADELANTE COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL EJIDO", BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL GOBIERNO" DECLARA

I.1. _____

II.- "EL EJIDO" DECLARA

II.1 QUE FUE CONSTITUIDO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA _____ INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO EL NUMERO _____ DE FECHA _____.

II.2. QUE EN ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DIA _____ DE _____ DE _____ SE DESIGNO A LOS C.C. _____, _____, Y _____, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, SEGUN CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO COMO No. UNO.

II.3. QUE EN ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DIA _____ DE _____ DE _____, AUTORIZARON AL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL A CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURIDICO, SEGUN SE ACREDITA CON LA COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA LEVANTADA AL EFECTO, MISMA QUE SE AGREGA COMO ANEXO No. DOS.

II.4. QUE EN LA MISMA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DIA _____ DE _____ DE _____ SE AUTORIZO FORMAR EL GRUPO DENOMINADO _____ PARA LA EJECUCION Y OPERACION DEL PROYECTO DE QUE SE TRATA ESTE CONVENIO, RESULTANDO ELEGIDOS(AS) _____, _____, _____, COMO PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A), LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA QUE SE ADJUNTA (ANEXO 3).

II.5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN: _____



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas y Obra Pública de la CONAZA

III.- DECLARACIONES COMUNES

III.1. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU PROPOSITO CELEBRAR ESTE ACTO CON EL FIN DE GENERAR ALTERNATIVAS DE PRODUCCION A LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD EJIDAL, INCORPORANDO A LOS BENEFICIARIOS A DICHOS PROCESOS PRODUCTIVOS.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y QUE ESTAN CONFORMES CON CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

III.3.- QUE LA INVERSION FUE AUTORIZADA "AL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA EL DESARROLLO

_____. QUE AL LARGO PLAZO PERMITAN MULTIPLICAR ESTE APOYO A OTROS GRUPOS O EN SU DEFECTO A OTRAS LOCALIDADES.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 3o., Y 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 1o., 2o., 11, 14, 17, 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 37, 38, Y 39 DE LA LEY DE PLANEACION; 4o. , 6o., 9o., 21, 22, 32, 33, 45 Y DEMAS DE LA LEY AGRARIA 1o., 2o., 3o. Y 5o. DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA

LAS PARTES CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO _____ PARA LO CUAL "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROPORCIONARA A "EL EJIDO" LO SIGUIENTE:

_____.

SEGUNDA

A EFECTO DE QUE SE PUEDAN EJECUTAR DICHAS ACCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" TRANSFIERE EL USO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA A "EL EJIDO" _____, DEL MUNICIPIO _____ EN EL ESTADO DE _____, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PRODUCTIVO SEÑALADO.



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

TERCERA

"EL EJIDO" SE COMPROMETE A SU VEZ A PARTICIPAR CON _____

DURANTE EL PRIMER AÑO, Y LOS GASTOS DE OPERACION DE LOS AÑOS SUBSECUENTES DE LA VIDA DEL PROYECTO.

CUARTA

"EL EJIDO" SERA EL RESPONSABLE DE LA OPERACION DEL PROYECTO PRODUCTIVO YA MENCIONADO.

QUINTA

"EL EJIDO" SOLICITARA APOYO TECNICO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUANDO ASI LO AMERITE O REQUIERA EL PROYECTO SEÑALADO ANTERIORMENTE, PARA QUE REALICEN LA VISITA DE CAMPO DE ACUERDO A LA CARGA DE TRABAJO QUE SE TENGA Y EN BASE A LO ANTERIOR, SE DETERMINE LO CONDUCTENTE A REALIZAR PARA QUE EL PROYECTO SIGA FUNCIONANDO.

SEXTA

PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, LA GUARDA, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, QUEDAN A CARGO DE "EL EJIDO" QUIEN SERA EL RESPONSABLE DIRECTO DE LOS DAÑOS POR NEGLIGENCIA EN SU USO, CUALQUIER SITUACION QUE DE ESTE TIPO SE PRESENTE DEBERA NOTIFICARLA A "GOBIERNO DEL ESTADO" EN UN TERMINO MAXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES AL MOMENTO QUE SE ENTERE "EL EJIDO" DEL DAÑO A LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

SEPTIMA

"LA CONAZA" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA SUPERVISAR EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE, PARA VERIFICAR QUE LOS BIENES SE UTILICEN PRECISAMENTE EN LA REALIZACION DEL PROYECTO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA Y DEL CUAL ES OBJETO ESTE CONVENIO. EN CONSECUENCIA, "EL EJIDO" SE OBLIGA A DARLE LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNÉ "LA CONAZA" PARA QUE LLEVE A BUEN TERMINO SU LABOR DE SUPERVISION EN CADA VISITA DE INSPECCION QUE SE EFECTUE, PARA LO CUAL SE LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LOS BIENES SEÑALADOS, QUE FIRMARAN QUIENES REALICEN LA REVISION, ASI COMO LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE "EL EJIDO" (JUEZ) COMO TESTIGOS DE LOS HECHOS.

OCTAVA

"EL EJIDO" SE COMPROMETE CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

NOVENA

"EL EJIDO" SE COMPROMETE A RESPONDER POR CUALQUIER PROBLEMA DE TIPO LABORAL QUE SE LLEGUE A PRESENTAR, PUESTO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO TENDRA NINGUNA RELACION DE ESTA NATURALEZA CON LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN EL PROYECTO SEÑALADO.

DECIMA

"EL EJIDO" SE COMPROMETE A RESPONDER POR CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS, RETENCION DE IMPUESTOS O TODO LO QUE SE RELACIONE CON LAS LEYES FISCALES, YA QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" NO CUBRIRA ESTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DESCRITO POR SER UNA ACTIVIDAD PROPIA Y DE BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD.

DECIMA PRIMERA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA DE _____, A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO Y DE ACUERDO AL MISMO SERA LA VIGENCIA. DESPUES DE DICHO PERIODO SE HARA UNA EVALUACION CONJUNTA ENTRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL EJIDO" PARA QUE DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL PROYECTO PREVISTOS, Y LOS REALES SE PUEDA LIBERAR A "EL EJIDO" DE SU COMPROMISO ECONOMICO SIN DESCUIDAR EL DE ORGANIZACION QUE DEBE PREVALECER EN EL GRUPO.

DECIMA SEGUNDA

SERAN CAUSAS DE RESCISION O DE TERMINACION DE ESTE CONVENIO:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES AQUI ESTIPULADAS.
- B) QUE "EL EJIDO" NO LES DE EL USO Y APROVECHAMIENTO ADECUADO A LOS BIENES SEÑALADOS DE ACUERDO AL PROYECTO.
- C) QUE SE DESINTEGRE EL GRUPO CONSTITUIDO PARA TAL FIN.
- D) EN CASO FORTUITO O FUERZA
- E) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE CONCLUSION DEL PROYECTO CON ANTELACION A LA TERMINACION DE LA VIGENCIA.

DECIMA TERCERA

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE _____, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LLEGASEN A TENER, O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA.

LEIDAS Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA LOCALIDAD DE _____, A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____, EN TRES EJEMPLARES, UNO DE LOS CUALES SERA ENVIADO AL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CONAZA.



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

TITULAR

RESIDENTE DE OBRA

POR EL GRUPO BENEFICIADO

EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

COMITE PRO-OBRA

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas y Obra Pública de la CONOZA

PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO (DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO VIGENTE GIRADO POR LA SHCP).

PARTIDA DE GASTO	CONCEPTO	GASTO PROGRAMADO (MILES)	GASTO EROGADO	SALDO
1000	SERVICIOS PERSONALES			
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO			
1202	Sueldos compactados al personal eventual			
1202-01	Residente de obra			
1202-02	Secretaria			
1202-03	Chofer			
1202-04	Jornales			
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES			
1301	Prima quinquenal por años prestados			
1305	Primas de vacaciones dominical			
1306	Gratificación de fin de año			
1400	PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL			
1401	Cuotas al ISSSTE			
1403	Cuotas para la vivienda (al FOVISSSTE)			
1404	Cuotas para el seguro de vida del personal civil			
1500	PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES			
1505	Prestaciones de retiro			
1507	Otras prestaciones			
1508	Aportaciones para el Sistema de Ahorro para el Retiro			
1600	OTROS IMPUESTOS			
1601	Impuestos sobre nóminas (2%)			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100	MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN			
2101	Materiales y útiles de oficina			
2102	Material de limpieza			
2103	Material didáctico y de apoyo informativo			
2104	Material estadístico y geográfico			
2105	Materiales y útiles de impresión y reproducción			
2106	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos			
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			
2203	Alimentación de personas			
2207	Alimentación de animales			
2300	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS			
2301	Refacciones, accesorios y herramientas menores			
2301-01	Accesorios			



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas y Obra Pública de la CONAZA

2301-02	Refacciones			
2301-03	Herramientas			
2302	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo			
2303	Utensilios para el servicio de alimentación			
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION			
2401	Materiales de construcción			
2401-01	Cemento			
2401-02	Varilla			
2401-03	Piedra			
2401-04	Cal			
2401-05	Arena			
2401-06	Grava			
2401-07	Cascajo			
2401-08	Láminas			
2401-09	Alambre de púas			
2401-10	Grapas			
2401-11	Alambrón			
2401-12	Alambre recocido			
2401-13	Impermeabilizante			
2401-14	Madera para cimbra			
2401-15	Malla ciclónica			
2401-16	Pegamentos, adhesivos y otros			
2401-17	Geomembranas			
2402	Estructuras y manufacturas			
2402-01	Gaviones			
2402-02	Malla electrosoldada			
2402-03	Ventanas			
2402-04	Puertas			
2402-05	Tubo de fierro			
2402-06	Tubo PVC			
2402-07	Tubo de aluminio			
2402-08	Tubo poliducto			
2402-09	Tubo para ademe liso			
2402-10	Tubo para ademe ranurados			
2402-11	Postas			
2402-12	Piezas especiales			
2402-13	Ademe			
2403	Materiales complementarios			
2404	Material eléctrico			
2500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			
2501	Materias primas			
2501-01	Material vegetativo			
2501-02	Semilla			
2501-03	Bentonita			
2501-04	Bolsas de polietileno			
2502	Sustancias Químicas			
2503	Plaguicidas, abonos y fertilizantes			
2503-01	Fertilizantes químicos			
2503-02	Fertilizantes o abono orgánicos			



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas y Obra Pública de la CONAZA

2503-03	Funguicidas			
2503-04	Herbicidas			
2503-05	Nematicidas			
2504	Medicinas y productos farmacéuticos (medicamentos botiquín)			
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos			
2505-01	Material de curación			
2505-02	Material de curación para uso pecuario			
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			
2601	Combustibles			
2601-01	Diesel			
2601-02	Gasolina			
2602	Lubricantes y aditivos			
2602-01	Aceites			
2602-02	Grasa			
2602-03	Anticongelante			
2700	VEST. BCOS., PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS			
2702	Prendas de protección			
2800	MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEG. PUBLICA			
2801	Sustancias y materiales explosivos			
2801-01	Fulminantes			
2801-02	Pólvora			
2801-03	Dinamita			
3000	SERVICIOS GENERALES			
3100	SERVICIOS BASICOS			
3103	Servicio telefónico			
3106	Servicio de energía eléctrica			
3107	Servicio de agua potable			
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			
3203	Arrendamiento de maquinaria y equipo			
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES			
3308	Estudios e investigaciones			
3400	SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO			
3401	Almacenaje, embalaje y envase			
3402	Fletes y maniobras			
3402-01	Flete de maquinaria pesada			
3402-02	Flete de material de la región			
3404	Seguros de bienes patrimoniales			
3404-01	Trasportación de animales			
3407	Otros impuestos y derechos			
3411	Servicio de vigilancia			
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION			



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

3501	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo			
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos			
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo			
3700	SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACION			
3800	SERVICIOS OFICIALES			
3808	Pasajes nacionales			
3814	Viáticos Nacionales			
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y DE COMUNICACION			
5201	Maquinaria y equipo agropecuario			
5201-01	Papalote			
5202	Maquinaria y equipo industrial			
5202-01	Molino para nixtamal			
5202-02	Máquina tortilladora			
5202-03	Máquina de coser			
5202-04	Bombas sumergibles			
5202-05	Bombas verticales			
5202-06	Bombas de combustión interna			
5202-07	Guimbaletes			
5203	Maquinaria y equipo de construcción			
5205	Maquinaria y equipo eléctrico			
5205-01	Transformador			
5205-03	Energía solar			
5500	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES			
5501	Herramientas maquinaria y herramienta			
5502	Refacciones y Accesorios			
5600	ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCION			
5602	Animales de reproducción			
5602-01	Ganado mayor			
5602-02	Ganado menor			
5602-03	Colmena			
5602-04	Aves			
6000	OBRAS PUBLICAS			
6100	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO			
6103	Obras de construcción de ingeniería civil			
6107	Servicios relacionados con obras públicas			
6200	Obras publicas por administración			



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

17.- IMPACTO SOCIO ECONOMICO.

ACTUALMENTE LOS HABITANTES DE ESTA COMUNIDAD SATISFACEN SUS NECESIDADES DE CONSUMO DOMESTICO DE AGUA TOMANDO EL LIQUIDO DE UN BORDO PARA ALMACENAMIENTO, CON LO QUE ESTO IMPLICA PARA SU SALUD AL INGERIR AGUA EN CONDICIONES INSALUBRES.

CON LA CONSTRUCCION DE ESTE DEPOSITO SE DOTARA A LA COMUNIDAD CON AGUA DE MEJOR CALIDAD, LO QUE PERMITIRA PREVENIR LA PRESENCIA DE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES PROVOCADAS POR LA INGESTION DEL AGUA EN LAS CONDICIONES ACTUALES, PARTICULARMENTE LA POBLACION INFANTIL QUE MUESTRA MAYOR SUSCEPTIBILIDAD A ESTOS PADECIMIENTOS.

18.- DICTAMEN DE VALIDACION DE LA NORMATIVA

SE ANEXA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA ENTIDAD NORMATIVA INVOLUCRADA DE ACUERDO AL TIPO DE PROYECTO MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA EL EXPEDIENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU IMPACTO AMBIENTAL, DE SU FACTIBILIDAD TECNICA, ETC.

19.- ACTA DE INICIO DE OBRA

AL MOMENTO DE INICIAR LOS TRABAJOS FISICOS EN LA UBICACION DEL SITIO DE LA OBRA, SE DEJA LA CONSTANCIA DE ESTO EN DOCUMENTO OFICIAL QUE LO ACREDITE, REQUISITADO POR QUIENES INTERVIENEN EN ESTA ACTO.

20.- ACTA DE TERMINO DE OBRA

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS FISICOS EN CAMPO, SE ELABORARA UN DOCUMENTO OFICIAL QUE LO HAGA CONSTAR, RUBRICADO POR QUIENES PARTICIPARON Y LES CONSTE QUE LA OBRA O ACCION ESTA TERMINADA INTEGRAMENTE.

21.- ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE OBRA Y/O ACCION

SE ELABORARA UN DOCUMENTO CON EL CUAL SE ENTREGARA OFICIALMENTE LOS TRABAJOS A LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS , QUE DEBERA CONTENER TODOS LOS PORMENORES TANTO DE TIPO TECNICO COMO FINANCIEROS Y QUE HICIERON POSIBLE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN, ACTO SANCIONADO POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN ESTA ACTIVIDAD .



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas y Obra Pública de la CONAZA

COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
ESTADO / _____
CEDULA DE TRANSFERENCIA _____

FORMATO - 5

PROY	AC	CLAVE DEL INEGI	MUNICIPIO	CLAVE DEL INEGI	LOCALIDAD	INVERSION (PESOS)							
						AUTORIZADA		REDUCCION		AMPLIACION		MODIFICACION	
						MONTO	META	MONTO	META	MONTO	META	MONTO	META

REPRESENTANTE ESTATAL

DELEGACION CONAZA

Bo. Vo. _____
DIRECCION GENERAL



Manual de procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

ANOTACIONES DE IMPORTANCIA PARA EL USUARIO



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

ANEXO 6

Expediente Técnico. (Clave)

Nombre del Proyecto: "Título del proyecto".

Responsables y Colaboradores:

Por la Institución Asociada; -----

Por la CONAZA; Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Subdirector ----- (Supervisor)

(Jefe de Departamento o Técnico Especializado)

Los responsables por la Institución asociada deberán realizar -----

Los responsables por la CONAZA deberán realizar -----

Fecha de inicio: -----

Duración: -----

Fecha de término: -----

Reporte de Actividades: (mínimo dos reportes durante la ejecución del proyecto, de preferencia alguno de ellos con el término del año fiscal).

Lugar donde se desarrollará el Proyecto:

Este proyecto será ejecutado en las instalaciones de la Institución Asociada y los resultados de los mismos serán evaluados en las instalaciones de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la CONAZA.

Resumen:

Descripción concisa de las metas a obtener del proyecto y la forma de llevarlas a cabo.

- I.- **Introducción**
- II.- **Justificación**
- III.- **Antecedentes**
- IV.- **Objetivos**
- V.- **Metas**
- VI.- **Beneficios**

Con este proyecto la Institución Asociada se beneficiará al....., y la CONAZA se beneficiará en.....

VII.- Metodología

(El procedimiento a seguir para alcanzar los objetivos planteados y cumplir la metas estipuladas).

VIII.- Infraestructura y Apoyo Técnico

A) La Institución Asociada, a través de los responsables del proyecto, proporcionará infraestructura, asesoría y apoyo técnico, al Teléfono ---- y Fax -----, con dirección postal: Proyecto ///-CONAZA, -----.

B) La Comisión Nacional de las Zonas Aridas a través de su Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico proporcionará infraestructura y apoyo técnico, con teléfonos 01 (844)

4161660, 4168089 y 4160000, exts. 39 y 47. Con dirección postal: Proyecto ///-CONAZA, Dirección de

Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas, bulevar V. Carranza 1623, Col. República, Saltillo, Coahuila, C.P. 25280.

IX.- Aportaciones

El costo total del proyecto es de \$----- (monto financiero en letra), aportando cada institución los siguientes montos:

a) Aportaciones de la CONAZA

Actividades	Monto
Etapa 1	-----
Etapa 2	-----
Etapa 3	-----
Total	---

b) Aportaciones de la Institución Asociada

Actividades	Monto
Etapa 1	-----
Etapa 2	-----
Etapa 3	-----
Total	---

c) Resumen de Aportaciones

Institución	Aporte
CONAZA	-----
"Asociado"	-----
Total	-----

X.- Cronograma de Actividades

Actividad	Mes	Mes	Mes
Etapa 1	///	///	
Etapa 2		////	
Etapa 3		///	///
Etapa 4			///
Entrega			/

XI.- Informes, Seguimiento y Evaluación

Internamente la CONAZA nombra al -----, Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), y la Institución Asociada a -----, los cuales serán los responsables de la ejecución del proyecto, debiendo ser realizadas – visitas de evaluación y seguimiento, a cargo de ----- el cual será el enlace entre las instituciones e informará periódicamente de los avances y resultados.

CONAZA**Asociado**

Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico

Responsable de Proyecto

Responsable del Proyecto

Responsable del Proyecto



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

ANEXO 7

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS, REPRESENTADA POR EL ----, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "CONAZA" Y POR LA OTRA, LA "INSTITUCION ASOCIADA", REPRESENTADA POR SU (REPRESENTANTE LEGAL) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ASOCIADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES :

DE LA "CONAZA"

PRIMERA.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 5 DE DICIEMBRE DE 1970 Y ADICIONADO MEDIANTE LOS DIVERSOS PUBLICADOS EL 1o. DE DICIEMBRE DE 1971 Y 9 DE ABRIL DE 1973.

SEGUNDA.- QUE EL C. ----- SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 22 Y 59 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y DE LOS ARTICULOS 4 Y 5 DE SU DECRETO DE CREACION.

TERCERA.- QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE REALIZAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO SOCIAL, AGROPECUARIO, HIDROLOGICO Y FORESTAL, ASI COMO LAS DE DESARROLLO TECNOLOGICO DENTRO DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS DEL PAIS, COORDINANDO SU ACTIVIDAD CON LOS HABITANTES DE DICHAS ZONAS Y CON LAS INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION AFINES.

CUARTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN EL BULEVAR VENUSTIANO CARRANZA No. 1623, COLONIA REPUBLICA DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.

DEL "ASOCIADO":

PRIMERA.- CONSTITUCION LEGAL Y DOCUMENTACION QUE LO AVALA DE LA INSTITUCION ASOCIADA.

SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL DE LA INSTITUCION ASOCIADA.

TERCERA.- REPRESENTANTE LEGAL Y DOCUMENTACION QUE LO AVALA DE LA INSTITUCION ASOCIADA.

CUARTA.- DOMICILIO LEGAL DE LA INSTITUCION ASOCIADA.

POR LO QUE AL TENOR DE LO MANIFESTADO LAS PARTES CONVIENEN EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO EL DE CONJUNTAR ACCIONES A TRAVES DE ACUERDOS ESPECIFICOS CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR PROYECTOS DE INVESTIGACION, QUE PERMITAN MEJORAR EL TRABAJO INSTITUCIONAL DE LA "CONAZA" A TRAVES DE LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DIAGNOSTICOS Y ANALISIS QUE SE REFLEJEN, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS DEL PAIS.

SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD; PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO DEBERAN PROPONER POR ESCRITO LOS ACUERDOS ESPECIFICOS DE COLABORACION, EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN CON TODA PRECISION LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

TERCERA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION QUE SE REQUIERA PARA LA ELABORACION CONJUNTA DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS, ASI COMO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA REALIZARLOS.

CUARTA.- EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN ESTE CONVENIO CONTINUARA EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCION Y DEPENDENCIA MANTENIENDO POR LO TANTO, SU RELACION CON LA INSTITUCION DE SU ADSCRIPCION, POR LO QUE NO SE CREARAN RELACIONES DE CARACTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR EL "ASOCIADO" CON "CONAZA", NI VICEVERSA.

QUINTA.- EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROYECTOS Y ACUERDOS, AMPARADOS POR ESTE CONVENIO DEBERA RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS; ASIMISMO, DEBERA CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO, Y ACATAR AQUELLO QUE LE FUERA INDICADO POR EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO EL AREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

SEXTA.- SEÑALAR CON CLARIDAD DENTRO DE TODO PROGRAMA, PROYECTO O ACUERDO ESPECIFICO CUALES SON LOS DERECHOS DE CADA UNA DE LAS PARTES RESPECTO A LOS CREDITOS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION Y DE AUTOR, DIFUSION DE RESULTADOS ASI COMO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OBTENIDOS Y DERIVADOS DEL PROPIO PROGRAMA, PROYECTO O ACUERDO.

SEPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACION VERBAL O ESCRITA QUE DEBERAN INTERCAMBIAR CON MOTIVO DE TODOS LOS DESARROLLOS TECNOLOGICOS QUE SEAN CONVENIDOS ENTRE AMBAS ENTIDADES Y SOLO SE PODRAN INFORMAR Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS Y APLICACIONES DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS CON SU MUTUO CONSENTIMIENTO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS CON LOS PROYECTOS ESPECIFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO SOLO PODRAN SER PUBLICADOS, PREVIA AUTORIZACION DE LAS PARTES.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRA UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA ASIMISMO, EL CONVENIO PODRA SER MODIFICADO O DAR POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO, CON SEIS MESES DE ANTICIPACION POR ALGUNA DE LAS PARTES, SIN MENOSCABO DE LOS PROYECTOS O ACUERDOS ESPECIFICOS QUE ESTEN REALIZANDOSE.

DECIMA.- PARA LA INTERPRETACION, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO.

PREVIA LECTURA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LAS PARTES EXPRESAN SU VOLUNTAD EN LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE ----- A LOS --- DIAS DEL MES DE ----- DEL AÑO ----- Y SE FIRMA EL ORIGINAL POR TRIPLICADO.

POR LA INSTITUCION ASOCIADA

**POR LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS
ARIDAS**

SR. -----

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

SR. -----

RESPONSABLE DEL PROYECTO

**DIRECTOR DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

VALIDACION JURIDICA

LIC. -----

LIC. -----

ASESOR JURIDICO

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

"Los programas de CONAZA son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

ANEXO 8

ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL -----, Y POR LA OTRA LA INSTITUCION ASOCIADA, REPRESENTADO POR SU (REPRESENTANTE LEGAL), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "CONAZA", Y EL "ASOCIADO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO "NOMBRE DEL PROYECTO" EL CUAL SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE LA "CONAZA"

I.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1970 Y ADICIONADO MEDIANTE LOS DIVERSOS PUBLICADOS EL 1 DE DICIEMBRE DE 1971 Y 9 DE ABRIL DE 1973.

II.- QUE EL C. ----- SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 22 Y 59 FRACCION 1, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y DE LOS ARTICULOS 4 Y 5 DE SU DECRETO DE CREACION Y ADICIONANTES RESPECTIVAMENTE.

III.- QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE REALIZAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO SOCIAL, AGROPECUARIO, HIDROLOGICO Y FORESTAL, ASI COMO LOS DE DESARROLLO TECNOLOGICO DENTRO DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS DEL PAIS, COORDINANDO SU ACTIVIDAD CON LOS HABITANTES DE DICHAS ZONAS Y CON LAS INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES E INVESTIGACIONES AFINES.

IV.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO.

V.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN EL BLVD. VENUSTIANO CARRANZA No. 1623, COLONIA REPUBLICA, CODIGO POSTAL 25280, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.

DEL "ASOCIADO"

I.- CONSTITUCION LEGAL Y DOCUMENTACION QUE LO AVALA DE LA INSTITUCION ASOCIADA.

II.- OBJETO SOCIAL DE LA INSTITUCION ASOCIADA.

III.- REPRESENTANTE LEGAL Y DOCUMENTACION QUE LO AVALA DE LA INSTITUCION ASOCIADA.

IV.- DOMICILIO LEGAL DE LA INSTITUCION ASOCIADA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO ESPECIFICO PARA LO CUAL SEÑALAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE ACUERDO ESPECIFICO TIENE COMO OBJETO EL DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO "NOMBRE DEL PROYECTO" EN (LUGAR DONDE SERA EJECUTADO).

SEGUNDA.- POR SU PARTE EL "ASOCIADO" SE OBLIGA A ... (ESPECIFICAR DOCUMENTOS FINALES Y TIEMPOS).

TERCERA.- LOS PROYECTOS TENDRAN UN COSTO TOTAL DE \$---- (CANTIDAD EN LETRA), Y SERAN APORTADOS POR LAS PARTES DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- LA "CONAZA" APORTARA LA CANTIDAD DE \$--- (CANTIDAD EN LETRA), PARA EL PROYECTO DE "NOMBRE DEL PROYECTO" LOS CUALES SERAN ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD AL "ASOCIADO" EN (ESPECIFICAR NUMERO DE MINISTRACIONES Y LA CANTIDAD DE LAS MISMAS).

II.- EL "ASOCIADO" APORTARA UNA CANTIDAD DE \$---- EN EFECTIVO O ESPECIE PARA LA APLICACION DEL PROYECTO A TRAVES DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA TALES COMO VEHICULOS, INSTALACIONES Y EL PERSONAL ESPECIALIZADO QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO ESPECIFICO.

CUARTA.- EL "ASOCIADO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A UTILIZAR LOS RECURSOS QUE LA "CONAZA" APORTE, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROYECTOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ESPECIFICO.

QUINTA.- LA "CONAZA" NOMBRA AL (TITULAR DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO) Y EL "ASOCIADO" NOMBRA AL -----, COMO RESPONSABLES DEL PRESENTE ACUERDO, PARA DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO CONSAGRADO EN ESTE DOCUMENTO Y QUIENES DEBERAN INFORMAR PERIODICAMENTE A LAS PARTES SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LOS MISMOS.

SEXTA.- EL "ASOCIADO" SE COMPROMETE A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE EL PERSONAL TÉCNICO QUE DESIGNA LA "CONAZA" REALICE LAS SUPERVISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, EN CUANTO AL AVANCE FÍSICO DE LOS ESTUDIOS Y APLICACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS.

SEPTIMA.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE CADA UNA DE LAS PARTES ASIGNE PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDARAN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURIDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRA RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE EN NINGUN CASO SE ENTENDERAN COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE ACUERDO LAS SIGUIENTES:

A).- EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, MANIFIESTO POR ESCRITO EN EL QUE SE EXPRESAN Y JUSTIFIQUEN LAS CAUSAS QUE DAN ORIGEN A TAL DECISION.

B).- EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES RESPECTO DE LAS APORTACIONES Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

C).- LA IMPOSIBILIDAD FISICA O JURIDICA PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DE ESTE ACUERDO.

NOVENA.- EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA FORMALIZACION, INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN RESOLVERLAS DE COMUN ACUERDO, A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TALES EFECTOS DESIGNEN. ASIMISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE PERSISTIR LA DUDA O CONTROVERSIA, SE SOMETERAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA.- EL PRESENTE ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION TENDRA UNA VIGENCIA DE (ESPECIFICAR DURACION) Y SURTIRA EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL CONTENIDO DE ACUERDO ESPECIFICO EL CUAL SE ENMARCA EN EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION FIRMADO POR EL "ASOCIADO" Y LA "CONAZA" EL (CITAR FECHA), Y SE FIRMA EN 3 EJEMPLARES POR TODAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN EL DIA ----- DEL ---.

POR LA INSTITUCION ASOCIADA

**POR LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS
ARIDAS**

SR. -----

RESPONSABLE LEGAL

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

SR. -----

RESPONSABLE DEL PROYECTO

**DIRECTOR DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO**

VALIDACION JURIDICA

LIC. ---

LIC. ----

ASESOR JURIDICO

JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

"Los programas de CONAZA son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por Partido Político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los Establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y Sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

EJEMPLO DE GRADO DE AVANCE

ANEXO No. 9

Proyecto "Título"

Presupuesto Programático (Inicial)

Concepto	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Importe
Concepto 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	60000
Concepto 2	X	X								X	106000
Concepto 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	7000
Concepto X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	7000
Total en Miles de Pesos	60	57	7	7	7	7	7	7	7	14	180000
Porcentaje Mensual (Avance Financiero)	33.3%	31.7%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	3.9%	7.8%	100%
Acumulado (Referencia)	33.3%	65.0%	68.9%	72.8%	76.7%	80.6%	84.4%	88.3%	92.2%	100%	

Proyecto "Título"

Control de Avances Físicos (Inicial)

Actividad	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Peso físico
Actividad 1	X	X									20%
Actividad 2			X								10%
Actividad 3				X							10%
Actividad 4					X						5%
Actividad 5					X						5%
Actividad X						X	X	X			30%
Actividad X									X		10%
Reporte Final										X	10%
Porcentaje Mensual (Avance Físico)	5.0%	15.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	100%
Acumulado (Referencia)	5.0%	20.0%	30.0%	40.0%	50.0%	60.0%	70.0%	80.0%	90.0%	100%	



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

Proyecto "Título"

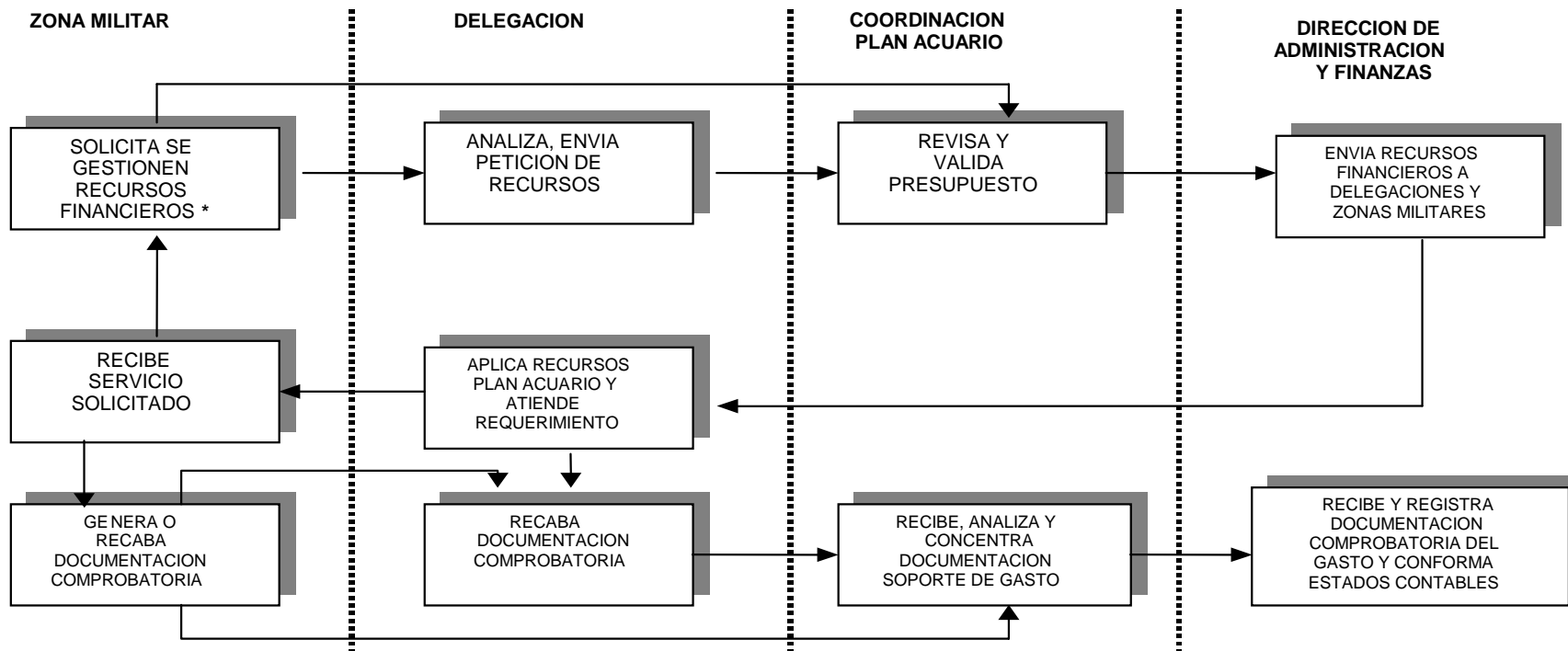
Control de Avances Físicos (al momento del X Reporte Interno, fecha)

Actividad	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Peso físico
Actividad 1	X	X	X								20%
Actividad 2			X								10%
Actividad 3				X							10%
Actividad 4					X						5%
Actividad 5					X						5%
Actividad X											30%
Actividad X											10%
Reporte Final											10%
Porcentaje Mensual (Avance Físico)	5.0%	10.0%	15.0%	10.0%	3.0%						100%
Acumulado (Referencia)	5.0%	15.0%	30.0%	40.0%	43.0%						



**COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA PLAN ACUARIO
PROCESO DE APLICACION DE RECURSOS FINANCIEROS**

ANEXO 10

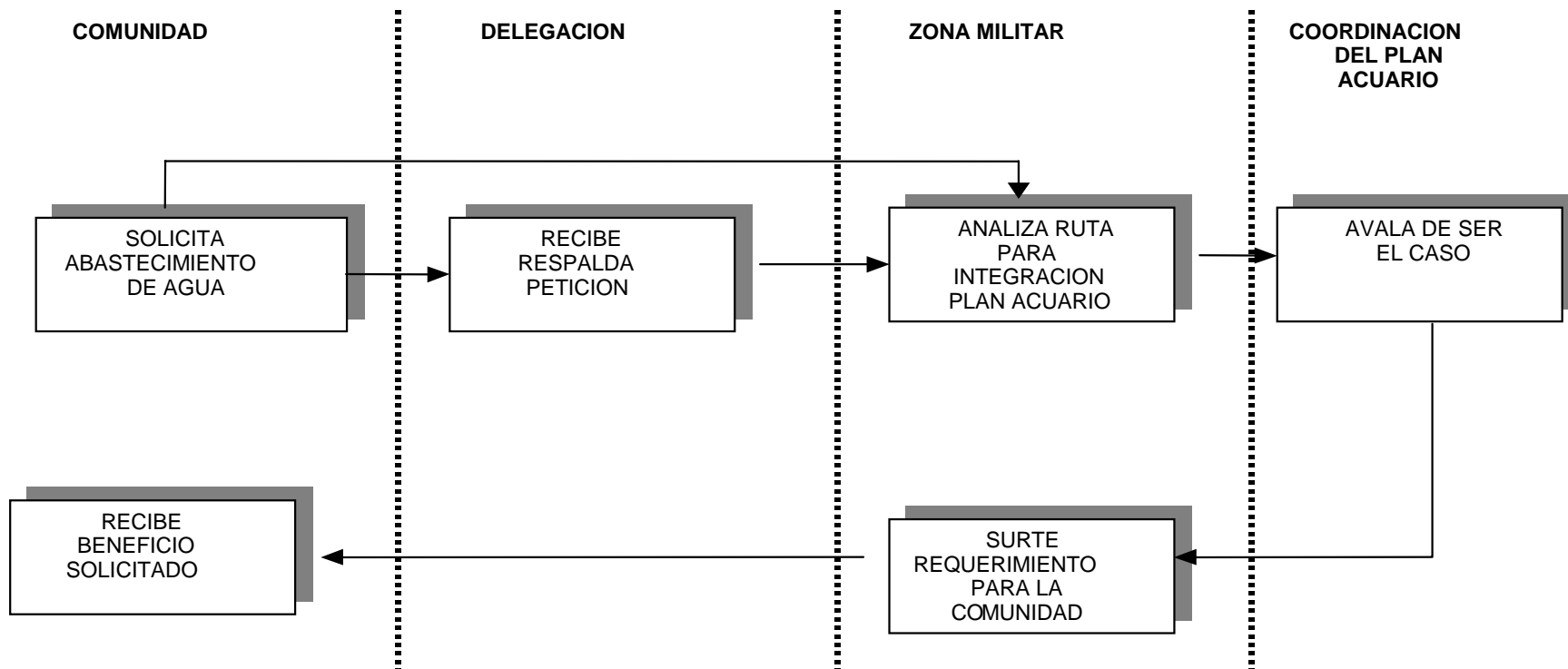


* PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMIONES CISTERNA



COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA PLAN ACUARIO
PROCESO PARA LA DISTRIBUCION DE AGUA PARA USO HUMANO

ANEXO 11





Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

**COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
COORDINACION DEL PLAN ACUARIO**

DELEGACION: _____

INFORME DEL MES: _____

PA-1

NUMERO ECONOMICO	ADSCRIPCION	BENEFICIARIOS		M3 DISTRIBUIDOS		PRESUPUESTO EJERCIDO (PESOS)	
		NUMERO DE LOCALIDADES	BENEFICIARIOS	EN EL MES	ACUMULADOS	EN EL MES	ACUMULADO
	TOTAL						

ELABORO
PERSONAL DE DELEGACION

Vo. Bo.
DELEGADO



COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
COORDINACION DEL PLAN ACUARIO
COMPROBACION DE MINISTRACION

PA-3

DELEGACION: _____

MES: _____

REQUERIMIENTOS POR AUTO-TANQUE	
NUMERO ECONOMICO	(PESOS)

	PESOS
MINISTRADO A LA FECHA	\$ _____
EJERCIDO A LA FECHA	\$ _____
CAPITULO 2000	\$ _____
CAPITULO 3000	\$ _____
SALDO A LA FECHA	\$ _____
REQUERIMIENTOS	\$ _____
MINISTRACION (SOLICITADA)	\$ _____

ELABORO
PERSONAL DELEGACION

Vo. Bo.
DELEGADO



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS

COORDINACION DEL PLAN ACUARIO

DELEGACION: _____

INFORME AUTO-TANQUE No. ECCO.: _____ **DEL MES DE:** _____

PA-4

GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES

No. DE FACTURA	NOMBRE DE LA NEGOCIACION	DESGLOSE DE CONCEPTOS	IMPORTE

**ELABORO
PERSONAL DE DELEGACION**

**Vo. Bo.
DELEGADO**



Manual de Procedimientos Aplicables a los Programas
y Obra Pública de la CONAZA

**COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
COORDINACION PLAN ACUARIO**

PA-5

ZONA MILITAR: _____

MES: _____

AÑO: _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL PLAN ACUARIO EN LA DISTRIBUCION
DE AGUA PARA USO HUMANO**

UBICACION DE LAS BASES DE OPERACION POR MUNICIPIO	No. ECCO. Y MODELO	M ³ DE AGUA DISTRIBUIDOS	COMUNIDADES ATENDIDAS	BENEFICIARIOS	AUTO-TANQUES FUERA DE SERVICIO
TOTAL					

**ELABORO
ENCARGADO DEL PLAN ACUARIO**

**Vo. Bo.
CTE. DE LA ZONA MILITAR**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO que establece la integración, instalación y funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 20, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley de Planeación, y 5 fracciones XXV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala como una misión del Ejecutivo Federal, establecer los objetivos por los que todos los miembros de la administración pública, encabezados por el Presidente de la República, se comprometen a trabajar con absoluta fuerza y dedicación;
- II. Que asimismo, indica que la ciudadanía demanda contar con un gobierno que produzca resultados tangibles y valiosos, por lo que se hace necesario implantar un proceso de cambio profundo que permita responder al nuevo entorno y que para lograrlo, exige un trabajo serio y entusiasta para dejar atrás prácticas y supuestos obsoletos, para emprender un proceso de cambio y transformación con ideas innovadoras y creativas y que la innovación en el gobierno nos permita concebir nuevas formas de hacer las cosas, así como mejorar lo que se ha estado haciendo bien y que produce un valor agregado para la sociedad;
- III. Que el citado Plan Nacional de Desarrollo, establece ideas innovadoras, buscando reemplazar los sistemas burocráticos por sistemas emprendedores, así como crear organizaciones públicas y sistemas de atención que estén mejorándose de manera permanente;
- IV. Que el Archivo General de la Nación creó un Sistema Nacional de Archivos del Gobierno Federal, para establecer las condiciones de coordinación e integración de los Archivos de la Administración Pública, y
- V. Que para el mejor funcionamiento y organización de los archivos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace necesaria la integración de un comité técnico interno de administración de documentos, para garantizar en forma eficiente y eficaz, el funcionamiento coordinado de los archivos de la dependencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO QUE ESTABLECE LA INTEGRACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO INTERNO DE ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRIMERO. Se crea el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual tendrá por objeto proponer acciones y estrategias para modernizar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos de trámite, de concentración e histórico.

SEGUNDO. Para los fines del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a. Secretaría. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- b. COTECIAD. El Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

TERCERO. El COTECIAD deberá cumplir, entre otras, con las funciones siguientes:

- I. Coordinar, organizar, modernizar, desarrollar, promover e institucionalizar lo relativo a los servicios en materia de archivos y administración de documentos, de conformidad con la normatividad y lineamientos que al respecto emitan las autoridades competentes;
- II. Detectar la problemática de los sistemas archivísticos y documentales;
- III. Promover y evaluar que las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, encargados del manejo de archivos implementen sistemáticamente la normatividad federal en materia de administración de documentos;
- IV. Impulsar que se observe la normatividad emitida por el Archivo General de la Nación;
- V. Homogeneizar la operación de las áreas responsables de los servicios archivísticos en la Secretaría;
- VI. Constituir mecanismos de integración normativa de los sistemas archivísticos en las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría;
- VII. Integrar grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como temporal, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto;
- VIII. Impulsar la elaboración de propuestas que mejoren el funcionamiento y operación de los archivos de trámite, concentración e histórico;
- IX. Evaluar y, en su caso, aprobar las propuestas que mejoren y modernicen los sistemas en la materia;
- X. Vigilar la aplicación de la normatividad archivística en las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría;
- XI. Propiciar y capacitar a través de cursos, talleres o seminarios, al personal encargado del manejo de los archivos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, en coordinación con la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Personal, y
- XII. Aprobar los acuerdos tomados en las sesiones.

CUARTO.- El COTECIAD será el órgano rector en materia de archivos y de administración de documentos de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.

QUINTO. El COTECIAD será el enlace técnico y operativo entre la Secretaría y el Comité Técnico Consultivo de Unidades de Correspondencia y Archivo del Gobierno Federal, que coordina el Archivo General de la Nación en lo relativo a la normalización del Sistema Nacional de Archivos.

SEXTO.- El COTECIAD se encontrará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Oficialía Mayor;
- II. Un Presidente Suplente, que será el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el COTECIAD;
- IV. Un Coordinador, que será el Titular de la Dirección de Administración de Documentos, Eventos y Modernización, quien será el responsable de los archivos de la Secretaría, y
- V. Un representante de cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.

SEPTIMO. En las sesiones del COTECIAD, los integrantes tendrán derecho a voz y voto, y buscarán el consenso de la mayoría.

OCTAVO. Los miembros integrantes del COTECIAD, tendrán derecho a nombrar un suplente que los represente en las sesiones, quien asumirá la responsabilidad de su representado.

NOVENO. Corresponde al Presidente del COTECIAD:

- I. Presidir las sesiones del COTECIAD;
- II. Ser el conducto formal, para recibir las propuestas de trabajo en materia normativa de los sistemas de archivo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría;
- III. Aprobar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Aprobar las convocatorias de las sesiones de trabajo, y de impartición de cursos, talleres y seminarios para la capacitación del personal de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría en materia de archivos y administración documental;
- V. Tener voto de calidad en las sesiones, y
- VI. Rendir un informe anual al COTECIAD.

DECIMO. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Apoyar al Presidente del COTECIAD;
- II. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente del COTECIAD;
- III. Elaborar las actas de las sesiones;

- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Preparar el informe anual;
- VI. Integrar la documentación requerida para la realización de las sesiones del COTECIAD, y
- VII. Las demás que le señale el Presidente del COTECIAD.

DECIMO PRIMERO. Corresponde al Coordinador:

- I. Coordinar las convocatorias de las sesiones;
- II. Fungir como moderador en las sesiones;
- III. Representar al COTECIAD en los casos que el Presidente le señale;
- IV. Fungir como enlace con el Sistema Nacional de Archivos del Gobierno Federal, respecto a la promoción de la normatividad sobre archivos y administración de documentos;
- V. Coordinar las elecciones de los integrantes del COTECIAD, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del COTECIAD y las que se acuerden en las sesiones.

DECIMO SEGUNDO. Corresponde a los integrantes del COTECIAD:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Exponer la problemática que en la materia se presente en sus unidades administrativas y, en su caso, proponer alternativas de solución;
- III. Elaborar la integración de la normatividad de los sistemas de archivo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría;
- IV. Participar en las comisiones de trabajo;
- V. Realizar propuestas que mejoren el servicio, funcionamiento y operación en la materia;
- VI. Orientar y vigilar que las unidades administrativas de su adscripción, apliquen la normatividad emitida en materia de archivo y administración de documentos;
- VII. Someter a consideración del Presidente del COTECIAD los proyectos que efficienten los sistemas de archivo y documentación;
- VIII. Realizar propuestas que mejoren el funcionamiento y operación de los archivos de trámite, concentración e histórico;
- IX. Fungir como enlace con los usuarios de las diversas áreas de su adscripción, y
- X. Las demás derivadas de los acuerdos tomados en las sesiones, así como las que le encomiende el Presidente del COTECIAD.

DECIMO TERCERO. El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las primeras cada tres meses, a partir de la fecha en que el mismo quede integrado, y las segundas, cuando así lo estime el Presidente del COTECIAD o lo requiera cualquiera de los integrantes, para lo cual se hará solicitud por escrito al Presidente.

DECIMO CUARTO. En las sesiones del COTECIAD, participará un representante del Organismo Interno de Control como asesor e invitado permanente, quien únicamente tendrá derecho a voz.

DECIMO QUINTO. Las comisiones de trabajo sesionarán con la periodicidad necesaria para alcanzar las metas y resultados que se les encomienden.

DECIMO SEXTO. Los integrantes del COTECIAD previa autorización del Presidente, podrán invitar a las sesiones de trabajo a personas distintas, cuando estimen que por la naturaleza de los asuntos a tratar es necesaria su presencia, quienes tendrán el carácter de invitados temporales, y sólo tendrán derecho a voz.

DECIMO SEPTIMO. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas mediante comunicados que se entreguen para tal efecto a sus miembros, con cinco y dos días de anticipación a su celebración, respectivamente.

DECIMO OCTAVO. Los requerimientos de capacitación deberán plantearse al COTECIAD, a través de los representantes de las respectivas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría que integran el Comité.

DECIMO NOVENO. Los acuerdos, determinaciones de trámite y cualquier otra resolución del COTECIAD, que por su naturaleza e importancia deba conocer el personal de la Secretaría, se difundirán con la colaboración de todos los miembros y representantes acreditados.

VIGESIMO.- El presente Acuerdo podrá ser revisado para ser modificado o ampliado, a solicitud de los miembros del COTECIAD en sesión plenaria, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes del total de los integrantes, para someterlo a consideración y firma del suscrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se establece el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de su publicación, para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quede integrado e instalado.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.-

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende recategorizar el Parque Nacional Pico de Tancitaro, por el de área de protección de flora y fauna, localizado en el Estado de Michoacán, así como la modificación de su superficie.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, 54, 58, 62 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 fracción I y XXV y 93 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el cambio de categoría y superficie del Parque Nacional Pico de Tancitaro, por el de área de protección de flora y fauna, localizado en el Estado de Michoacán, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de julio de 1940.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Michoacán, ubicada en Rey Caltzonzin número 670, colonia Félix Ireta, código postal 58070, Morelia, Michoacán.

La descripción del cuadro de construcción del polígono que establece el Area Natural Protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna "Pico de Tancitaro" es la siguiente:

EST	PV	Y	X	DISTANCIA		RUMBO
1	2	2141070	778070	858.05	89.1956	NW
2	3	2141080	777212	10709.97	24.13	NW
3	4	2150847.5	772818.88	11137.62	32.1859	NE
4	5	2160260	778773	8731.39	75.4038	SE
5	6	2158100	787233	7444.22	38.2658	SE
6	7	2152270	791862	11736.2	36.1716	SW
7	8	2142810	784916	7205.74	71.582	SW
8	1	2140580	778064	490.03	.4205	NE

SUPERFICIE= 23405.920955 HAS.

PERIMETRO= 58313.26 m

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación** y en los órganos oficiales de difusión del Estado de Michoacán y de los municipios de Tancítaro, Peribán, Uruapan y Nuevo San Juan Parangaricutiro, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.-

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar la delimitación y establecer las subzonas correspondientes del área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna la zona conocida como Corredor Biológico Chichinuatzin, localizada en los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Tlalnepantla, Yau-tepec, Tlayacapan, Totolapan y Atlatlahuacan, en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53 y 58 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5o. fracción I y XXV y 93 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar la delimitación y establecer las subzonas correspondientes del área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna la zona conocida como "Corredor Biológico Chichinuatzin", localizada en los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Tlalnepantla, Yau-tepec, Tlayacapan, Totolapan y Atlatlahuacan, en el Estado de Morelos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de noviembre de 1988.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Morelos, ubicada en avenida Universidad número 5, colonia Buena Vista, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos.

La descripción del cuadro de construcción del polígono que establece el Area Natural Protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna "Corredor Biológico Chichinuatzin" es la siguiente:

POLIGONO FRACCION 1

CHICHINAUTZIN

EST	PV	Y	X	DISTANCIA	RUMBO
-----	----	---	---	-----------	-------

1	2	2098540	479690	2603.52	84.0928	SW
2	3	2098275	477100	1323.82	79.0652	NW
3	4	2098525	475800	1346.29	74.5553	NW
4	5	2098875	474500	1500.2	66.2531	NW
5	6	2099475	473125	1325.23	54.1239	SW
6	7	2098700	472050	797.26	48.485	SW
7	8	2098175	471450	4641.18	62.0316	NW
8	9	2100350	467350	3675.68	32.3003	NW
9	10	2103450	465375	2888.01	69.1242	NE
10	11	2104475	468075	4527.48	49.092	NE
11	12	2107436	471500	4450.66	.5928	NW
12	13	2111886	471423	5000	30.3934	OESTE FRANCO
13	14	2111886	466423	5432.76	52.03	NE
14	15	2115227	470707	5014.92	54.2646	SE
15	16	2112311	474787	1723.51	54.4645	SE
16	17	2111317	476195	1272.35	63.0155	SE
17	18	2110740	477329	3425.61	84.2115	SE
18	19	2110403	480738	554.14	77.2937	NE
19	20	2110523	481279	1161.02	89.3618	SE
20	21	2110515	482440	3318.57	88.5546	SE
21	22	2110453	485758	3327.58	14.031	SW
22	23	2107225	484950	4558.3	29.5623	SW
23	1	2103275	482675	5597.36	32.134	SW

SUPERFICIE= 19143.7723 HAS.

PERIMETRO= 69465.55 m

POLIGONO FRACCION 2**CHICHINAUTZIN**

EST	PV	Y	X	DISTANCIA		RUMBO
1	2	2089160	486225	4187.55	68.3835	NE
2	3	2090685	490125	2222.08	7.0632	NW
3	4	2092890	489850	2654.96	7.0152	NE
4	5	2095525	490175	1881.39	85.1627	SE
5	6	2095370	492050	4528.42	71.1929	NE
6	7	2096820	496340	2224.93	4.0037	NW
7	8	2109015	495485	1904.32	55.16	NE
8	9	2110100	497050	5348.13	76.29	SE
9	10	2108850	502250	5329.28	70.3242	SE
10	11	2107075	507275	1367.7	30.4702	SW
11	12	2105900	506575	1397.54	26.3354	SE
12	13	2104650	507200	1528.27	74.4937	NE
13	14	2105050	508675	1007.78	82.5229	SE
14	15	2104925	509675	1328.76	78.032	SE
15	16	2104650	510975	2023.76	62.4806	SE
16	17	2103725	512775	2043.58	14.531	SE
17	18	2101750	513300	2427.06	11.5319	SE
18	19	2099375	513800	1418.84	14.1651	SE
19	20	2098000	514150	2304.47	61.2919	NW
20	21	2099100	512125	1800.17	37.3956	NW
21	22	2100525	511025	2689.09	73.1459	NW
22	23	2101300	508450	1962.93	83.2504	SW

23	24	2101075	506500	843.35	78.0125	SW
24	25	2100900	505675	3314.36	78.4124	NW
25	26	2101550	502425	1057.41	83.1239	NW
26	27	2101675	501375	1147	69.3524	NW
27	28	2102075	500300	1007.78	43.5941	SW
28	29	2101350	499600	1290.34	35.3215	SE
29	30	2100300	500350	1353	27.3043	SE
30	31	2099100	500975	1383.15	6.1332	SE
31	32	2097725	501125	2034.85	42.3037	SW
32	33	2096225	499750	2071.98	48.2525	SE
33	34	2094850	501300	579.87	82.3406	SE
34	35	2094775	501875	570.08	52.073	SE
35	36	2094425	502325	908.98	31.3015	SE
36	37	2093650	502800	1626.34	44.5959	SW
37	38	2092500	501650	1150.27	42.2126	SW
38	39	2091650	500875	3238.24	34.1812	NW
39	40	2094325	499050	503.11	63.2605	NW
40	41	2094550	498600	1068	32.3426	SW
41	42	2093650	498025	300	0	SUR FRANCO
42	43	2093350	498025	700.44	55.1031	SW
43	44	2092950	497450	1598.82	63.0203	SW
44	45	2092225	496025	1131.92	43.1236	NW
45	46	2093050	495250	715.89	65.1329	SW
46	47	2092750	494600	1140.17	52.073	SW

47	48	2092050	493700	1030.77	67.0958	NW
48	49	2092450	492750	2010.75	38.2614	SW
49	50	2090875	491500	1120.54	38.3935	NW
50	51	2091750	490800	2634.5	9.17	SW
51	52	2089150	490375	1130.54	71.5756	SW
52	1	2088800	489300	3096	83.1921	NW

SUPERFICIE= 17953.57 HAS.

PERIMETRO= 105339.7 m

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición para opinión, por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, y en los órganos oficiales de difusión del Estado de Morelos y de los municipios de Huitzilac, Cuernavaca, Tepoztlán, Tlalnepantla, Yautepec, Tlayacapan, Totolapan y Atlatlahucan, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el área de protección de flora y fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.-

El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-NUCL-2002, Especificaciones para el diseño de embalajes y bultos que transporten material radiactivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-037-NUCL-2002, ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO DE EMBALAJES Y BULTOS QUE TRANSPORTEN MATERIAL RADIATIVO.

JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XII y XVII, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18 fracción III, 29, 30 y 50 fracciones III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3 y 4 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 3 fracción VI inciso b), 33, 34, 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito

ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-037-NUCL-2002, Especificaciones para el diseño de embalajes y bultos que transporten material radiactivo.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica de conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el objeto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, sito en Dr. José María Barragán 779, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., teléfono 5095 3246, fax 5590 6103, correo electrónico ccnn_snys@cnsns.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, la manifestación de impacto regulatorio del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a trece de diciembre de dos mil dos.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-037-NUCL-2002, ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO DE EMBALAJES Y BULTOS QUE TRANSPORTEN MATERIAL RADIATIVO

CONTENIDO

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones
4. Especificaciones generales de diseño relativas a todos los embalajes y bultos
5. Especificaciones de diseño para bultos transportados por vía aérea
6. Especificaciones de diseño para bultos exceptuados
7. Especificaciones de diseño para bultos industriales (BI)
8. Especificaciones de diseño para bultos tipo A
9. Especificaciones de diseño para bultos tipo B
10. Especificaciones de diseño para bultos con sustancias fisionables
11. Especificaciones de diseño para bultos tipo C
12. Mantenimiento
13. Transporte
14. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas
15. Bibliografía
16. Evaluación de la conformidad
17. Observancia

18. Vigencia**0. Introducción**

Para que las actividades del transporte del material radiactivo se lleven a cabo en forma segura para los trabajadores, público, ambiente y medios de transporte; el embalaje y bulto en el que se va a transportar dicho material se tiene que considerar como la primera contención y la más segura, por lo que, para lograr este propósito, se deben establecer especificaciones para el diseño de estos embalajes y bultos, de tal forma que los mismos resistan las condiciones normales de transporte ya sea por vía terrestre, aérea, acuática o la combinación de éstas; y más aún, aquellos que contengan material radiactivo con alta actividad, mantengan su integridad bajo condiciones de accidente, motivo por el cual se elabora la presente Norma.

1. Objetivo

Establecer las especificaciones para el diseño de los embalajes y bultos en los que se transporten los materiales radiactivos, de tal forma que la contención que proporcionen éstos, no produzca niveles de radiación ni de contaminación radiactiva hacia los trabajadores y medios de transporte, mantengan la subcriticidad para el caso de las sustancias fisionables y eviten altas temperaturas en la superficie exterior de dichos embalajes y bultos.

2. Campo de aplicación

La presente Norma es de aplicación para el diseño y mantenimiento de todos los embalajes y bultos que se utilicen para el transporte de material radiactivo.

3. Definiciones**3.1 A_1**

El valor de la actividad de los materiales radiactivos en forma especial que se utiliza para determinar los límites de actividad del contenido de dichos materiales en un bulto, para propósitos de su transporte.

3.2 A_2

El valor de la actividad de los materiales radiactivos, que no sean materiales radiactivos en forma especial, que se utiliza para determinar los límites de actividad del contenido de dichos materiales en un bulto, para propósitos de su transporte.

3.3 Autorización multilateral

La aprobación concedida por las autoridades competentes del país de origen del diseño o de la expedición, y de cada uno de los países a través de los cuales o al cual se habrá de transportar la remesa. En caso de expediciones en aeronaves, se excluye a los países por cuyo espacio aéreo se efectúe el transporte y no se prevea aterrizaje.

3.4 Autorización unilateral

La otorgada para el transporte de material radiactivo únicamente por la autoridad competente del país de origen del diseño.

3.5 Bulto

El envase y embalaje junto con su contenido radiactivo, tal y como se presenta para el transporte.

3.6 Embalaje

El conjunto de componentes necesarios para contener en forma segura el material radiactivo. Este puede consistir en una caja, bidón o recipiente similar, o puede ser también un contenedor de carga o cisterna.

3.7 Material radiactivo en forma especial

Aquél en estado sólido no dispersable, o el que está contenido en una cápsula sellada.

3.8 Presión máxima de trabajo normal

La presión máxima por encima de la atmosférica, al nivel medio del mar, que se desarrolle en el sistema de contención durante un periodo de un año, en las condiciones de temperatura e irradiación solar correspondientes a las condiciones ambientales en que tendrá lugar el transporte y, en ausencia de descompresión y de refrigeración externa, mediante un sistema auxiliar o de controles operativos durante el transporte.

3.9 Sistema de contención

El conjunto ensamblado de los componentes del embalaje especificados por el diseñador y destinado a contener los materiales radiactivos durante el transporte.

3.10 Torio no irradiado

Aquél que no contenga más de 10^{-7} gramos de Uranio-233 por gramo de Torio-232.

3.11 Uranio enriquecido

Aquél que contenga un porcentaje en masa de Uranio-235 mayor al del Uranio natural.

4. Especificaciones generales de diseño relativas a todos los embalajes y bultos

4.1 El diseño de los bultos debe ser de forma tal que:

4.1.1 Puedan sujetarse debidamente dentro o sobre el medio de transporte para su traslado, y los elementos que se utilicen para el manejo y estiba de los mismos no afecten su seguridad;

4.1.2 Los dispositivos de enganche para izarlos, en maniobras normales o bruscas, soporten su peso y que dichos dispositivos se puedan desmontar o dejar inoperantes durante el transporte;

4.1.3 La capa externa no recoja ni retenga agua;

4.1.4 Resistan los efectos de toda aceleración, vibración o resonancia posibles que se presenten durante el transporte, sin que disminuyan la eficacia de los dispositivos de cierre de los diversos recipientes, ni se deteriore el bulto en su conjunto, y

4.1.5 Las válvulas estén protegidas contra la manipulación no autorizada.

4.2 Los materiales de que se componga el embalaje, así como todos sus componentes o estructuras, deben ser física y químicamente compatibles entre sí y con el contenido radiactivo; además, deberá tenerse en cuenta su comportamiento bajo irradiación solar. Las superficies externas de los embalajes no tendrán partes salientes y deben ser de fácil descontaminación.

4.3 En el diseño de bultos y embalajes destinados a contener materiales radiactivos que tengan otras propiedades peligrosas, deberán tomarse en cuenta éstas, a fin de garantizar su seguridad integral.

5. Especificaciones de diseño para bultos transportados por vía aérea

5.1 El diseño de los bultos destinados a transportarse por vía aérea, además de cumplir con las disposiciones de la parte 4 anterior, debe satisfacer lo siguiente:

5.1.1 La temperatura de las superficies accesibles no exceda de 50°C, a una temperatura ambiente de 38° C, sin tener en cuenta la irradiación solar;

5.1.2 La integridad de la contención no se afecte en el intervalo de temperatura de -40°C a +55°C, y

5.1.3 Cuando estén destinados a contener materiales radiactivos en estado líquido, resistan una presión interna adicional de 95 kPa (0.95 kgf/cm²), a la que ejerce el contenido.

6. Especificaciones de diseño para bultos exceptuados

6.1 Los bultos exceptuados deberán cumplir las especificaciones de diseño establecidas en el punto 4 y 5 en el caso de ser transportados por vía aérea.

7. Especificaciones de diseño para bultos industriales (BI)

7.1 El diseño de los bultos industriales (BI), además de cumplir con las disposiciones de las partes 4 y 5 en el caso de ser transportados por vía aérea, deben sujetarse a los requisitos previstos en esta parte.

7.2 La dimensión más pequeña de los bultos BI-1, debe ser mayor o igual a 10 cm.

7.3 Los bultos BI-2 deben impedir toda pérdida o dispersión de su contenido radiactivo, y el menoscabo de la integridad de su blindaje, no debe dar lugar a un incremento mayor al 20% en el nivel de radiación en cualquier superficie externa de cada bulto, al someterse a las pruebas de caída libre y apilamiento.

7.4 Los bultos BI-3 deben cumplir con los siguientes requisitos de diseño adicionales:

7.4.1 La dimensión más pequeña debe ser mayor o igual a 10 cm;

7.4.2 Deben llevar en su parte externa un sello que no se rompa fácilmente, para garantizar que el bulto no ha sido abierto;

7.4.3 Los dispositivos para la fijación estarán diseñados de manera tal que, tanto en condiciones normales como en condiciones de accidente, las fuerzas aplicadas en dichos dispositivos no disminuyan la seguridad del bulto;

7.4.4 Los componentes del embalaje deben resistir, temperaturas comprendidas entre -40°C y +70°C, cuando el contenido sea líquido;

7.4.5 Debe tener incluido un sistema de contención, con un cierre de seguridad que no pueda abrirse fácilmente, ni aun por el efecto de la presión que pueda desarrollarse en el interior del bulto;

7.4.6 Si el sistema de contención es una unidad separada del bulto, deberá cerrarse firmemente mediante un cierre de seguridad. Dicho sistema de contención será independiente del embalaje;

7.4.7 En los componentes del sistema de contención, se debe considerar la descomposición radiolítica de los líquidos y de otros materiales y la generación de gases por reacción química y radiólisis;

7.4.8 El sistema de contención debe mantener su integridad, aun cuando se someta el bulto a una presión ambiental de hasta 25 kPa (0.25 kgf/cm²);

7.4.9 Las válvulas que no sean las de alivio de la presión, deben estar provistas de un receptáculo para captar los escapes de material radiactivo;

7.4.10 El sistema de contención debe impedir toda pérdida o dispersión del contenido radiactivo y de la integridad del blindaje, que suponga más de un 20% de aumento del nivel de radiación en cualquier superficie externa del bulto, al someterse a las pruebas para demostrar lo adecuado del diseño del mismo; y

7.4.11 En los bultos destinados a contener materiales radiactivos líquidos, se deberá prever un espacio libre para los efectos de posibles variaciones de temperatura del contenido.

7.5 Los contenedores cisterna podrán utilizarse también como bultos BI-2 y BI-3, siempre que satisfagan los requisitos especificados para los bultos BI-1, y estén diseñados para resistir una presión de prueba de 265 kPa (2.65 kgf/cm²); además, cuando se incorpore blindaje adicional, deben ser capaces de resistir los esfuerzos estáticos y dinámicos resultantes de maniobras normales y de las condiciones rutinarias de transporte, tal que en toda situación se evite que el nivel de radiación en cualquier superficie externa de dicho contenedor rebase el 20% del nivel normal.

7.6 Los recipientes que no sean contenedores cisterna, pueden utilizarse también como bultos BI-2 y BI-3, para transportar líquidos y gases BAE-I y BAE-II, siempre que éstos cumplan con lo establecido en el punto 7.4.10.

7.7 Los contenedores de carga podrán utilizarse también como bultos BI-2 y BI-3, siempre que cumplan los requisitos relativos a bultos BI-1, y con lo establecido en el punto 7.4.10.

8. Especificaciones de diseño para bultos tipo A

8.1 Los bultos deben ser diseñados de modo que cumplan con los requisitos especificados para bultos BI-3.

8.2 Los bultos, destinados a contener material radiactivo en forma líquida, deben cumplir con lo siguiente:

8.2.1 Cuando el volumen del líquido sea de 50 ml o menor, estar provistos de material absorbente suficiente para retener el doble del volumen de dicho contenido, y

8.2.2 Cuando el volumen del líquido exceda de 50 ml, estar provistos además de lo especificado en el punto anterior, de un sistema de contención interior y exterior, que asegure la retención del líquido.

8.3 Los bultos destinados a contener gases o líquidos, deberán evitar la pérdida o dispersión del contenido radiactivo, al someterse a las pruebas complementarias de caída libre y penetración requeridas para comprobar lo adecuado de su diseño.

8.4 Los bultos destinados a contener una cantidad de Tritio no superior a 40 TBq (1081 Ci) o de gases nobles en cantidad no superior a A₂, están exentos de lo previsto en el punto 8.3 anterior.

9. Especificaciones de diseño para bultos tipo B

9.1 Los bultos deben cumplir con los requisitos para bultos tipo BI-3, especificados en el punto 7.4 anterior, así como con los establecidos en esta parte.

9.1.1 Al someterse a las pruebas para demostrar su capacidad de soportar las condiciones de accidente, deberán conservar su blindaje en grado tal que, el nivel de radiación a 1 m de distancia de la superficie del bulto, no exceda de 10 mSv/h (1000 mrem/h), con el máximo contenido radiactivo para el que esté diseñado el bulto.

9.1.2 Los bultos deben diseñarse de forma tal que, resistan por una semana, sin menoscabo de su integridad, condiciones ambientales de temperatura a 38°C e irradiación solar, y que el calor generado en su interior, en condiciones normales de transporte, no los afecte de manera que dejen de cumplir los requisitos de blindaje y contención. Deben considerarse los efectos del calor que puedan:

a) Alterar la disposición, forma geométrica o el estado físico del contenido radiactivo, o si el material radiactivo se encuentra encerrado en un recipiente o revestimiento, provocar la deformación o fundición del recipiente o material radiactivo;

- b) Reducir la eficiencia del embalaje por dilatación térmica diferencial o por agrietamiento o fundición del material de blindaje, y
- c) En combinación con la humedad, acelerar la corrosión.

9.1.3 La temperatura en las superficies accesibles de un bulto no debe exceder de 50°C, a menos que se transporte en la modalidad de uso exclusivo, por vía terrestre o acuática.

9.1.4 Los bultos provistos de protección térmica se deben diseñar de tal forma que se conserve la eficiencia de dicha protección tanto en condiciones de manejo y transporte normales, como en condiciones de accidente.

9.1.5 El diseño de los bultos debe ser de tal forma que, al someterlos a las pruebas para demostrar su capacidad de soportar las condiciones normales de transporte, la pérdida del contenido radiactivo no sea superior a 10^{-6} A₂ por hora.

9.1.6 El diseño de los bultos debe ser de tal forma que, al someterlos a las pruebas para demostrar su capacidad de soportar las condiciones de accidente, la pérdida acumulada del contenido radiactivo en una semana, no sea superior a 10A₂ (100 TBq) para el Criptón 85, y A₂ para todos los demás radionúclidos.

9.1.7 Cuando se trate de mezclas de diversos radionúclidos, a efecto de cumplir con lo establecido en los puntos 9.1.5 y 9.1.6 anteriores, se deben aplicar los valores A₂ determinados mediante el cálculo correspondiente, excepto para el Criptón 85, en cuyo caso puede utilizarse un valor A₂ efectivo de 100 TBq (2702 Ci).

9.2 Los bultos tipo B (U), además de los requisitos para bultos tipo B, deben cumplir con lo siguiente:

9.2.1 En los destinados a contener combustible nuclear irradiado con actividad superior a 37 PBq (10⁶ Ci), no se rompa el sistema de contención, al someterlos a la prueba de inmersión en agua;

9.2.2 No llevarán incorporado al sistema de contención ningún dispositivo de alivio a la presión que pueda dar lugar al escape de material radiactivo al medio ambiente;

9.2.3 Al someterlos a la presión máxima de trabajo normal y a las pruebas para demostrar su capacidad de soportar las condiciones normales de transporte, los esfuerzos mecánicos sobre el sistema de contención no alcancen valores que los afecten;

9.2.4 La presión máxima de trabajo normal no debe rebasar la presión manométrica de 700 kPa (7kgf/cm²);

9.2.5 La temperatura máxima en cualquiera de sus superficies, no debe exceder de 85°C, en ausencia de irradiación solar, en condiciones normales de transporte bajo la modalidad de uso exclusivo;

9.2.6 Deben resistir un intervalo de temperatura ambiente de -40 °C a +38 °C, y

9.2.7 El cumplimiento de los límites para la liberación de actividad en los bultos tipo B (U), no debe depender de filtros ni de sistemas mecánicos de refrigeración.

9.3 Los bultos tipo B (M) deben tener autorización multilateral y cumplir con los mismos requisitos de diseño establecidos para los bultos B (U).

10. Especificaciones de diseño para bultos con sustancias fisionables

10.1 Los bultos que contengan sustancias fisionables se ajustarán a los requisitos especificados para bultos BI, bultos tipo A o bultos tipo B, de acuerdo con su naturaleza, actividad y forma del contenido, según proceda, además de satisfacer lo siguiente:

10.1.1 Las sustancias fisionables se embalarán y expedirán de manera que se mantenga la subcriticidad durante las condiciones de transporte normal y en caso de accidentes, teniendo en cuenta las siguientes contingencias: penetración o escape de agua de los bultos; la disminución de la eficacia de los moderadores o absorbedores de neutrones incluidos en los bultos; la posible modificación de la disposición del contenido radiactivo, ya sea dentro del bulto o como consecuencia de

un escape de sustancias del mismo; la disminución del espacio entre los bultos o entre las diversas partes del contenido radiactivo; la inmersión de los bultos en agua o su hundimiento en la nieve, y los posibles efectos de los cambios de temperatura.

10.1.2 Los bultos para sustancias fisionables deberán diseñarse de tal forma que al someterse a las pruebas para demostrar su capacidad de soportar las condiciones normales de transporte, cumplan lo siguiente:

- a) El volumen y cualquier espacio sobre cuyas bases haya sido evaluado el control de la criticidad nuclear, a fin de cumplir con lo establecido en el punto siguiente, no sufran una reducción mayor al 5%, y que la estructura del embalaje impida la entrada de un cubo de 10 cm por lado;
- b) No penetre o escape agua por ninguna parte del bulto, a menos que se haya supuesto dicha penetración o escape en la cantidad previsible para cumplir con lo establecido en el punto siguiente, y
- c) La configuración del contenido radiactivo y la geometría del sistema de contención, no sufran alteraciones que den lugar a una multiplicación de neutrones.

10.1.3 Cada bulto aisladamente deberá mantener la subcriticidad, y cuando se transporte un conjunto de bultos, éste deberá permanecer subcrítico.

11. Especificaciones de diseño para bultos tipo C

11.1 El diseño de los bultos tipo C, además de cumplir con todas las especificaciones de diseño establecidas para los bultos tipo B(U), deberán someterse a las pruebas para soportar las condiciones de transporte normales y de accidente; así como a las pruebas específicas para condiciones severas de accidente en la modalidad de transporte aéreo, sin pérdida de la contención o incremento significativo en los niveles de radiación externa.

12. Mantenimiento

Para el mantenimiento de los bultos utilizados para el transporte de material radiactivo, se deben observar las especificaciones del diseño original de tal forma que no se altere el mismo.

13. Transporte

Para el transporte de material radiactivo, se deben utilizar únicamente los bultos que cumplan con los requisitos de la presente Norma.

14. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica establecidas en el documento Colección de Normas de Seguridad, ST-1 "Reglamento para el transporte Seguro de Material Radiactivo".

15. Bibliografía

15.1 Organismo Internacional de Energía Atómica, 1991. Colección de Seguridad número 6: "Reglamento para el transporte Seguro de Material Radiactivo", Edición 1985 (Enmendada en 1990). Viena, Austria, OIEA.

15.2 Organismo Internacional de Energía Atómica, 1997. Colección de Normas de Seguridad, ST-1 "Reglamento para el transporte Seguro de Material Radiactivo". Edición 1996. Viena, Austria, OIEA.

15.3 Organismo Internacional de Energía Atómica. 1991. Esquemas sinópticos de los requisitos aplicables al transporte de tipos específicos de remesas de material radiactivo (Edición 1985, Enmendada en 1990). Viena, OIEA. (Colección Seguridad No. 80).

15.4 United States of America. Code of Federal Regulations. Title 10 Part 71. Packaging and transportation of radioactive materials. U. S. Nuclear Regulatory Commission (10 CFR). 2001.

15.5 ST/SG/AC.10/1/Rev. 11. Recommendations on the transport of dangerous goods. Model Regulations. Eleventh edition. United Nations. New York and Geneva, 1999.

15.6 PROY-NOM-010-NUCL-1994, Pruebas para bultos que contengan material radiactivo (Publicado en el DOF el 3 de enero de 1996).

15.7 PROY-NOM-011-NUCL-1994, Valores de actividad A_1 y A_2 para transporte de material radiactivo. (Publicado en el DOF el 3 de enero de 1996).

15.8 PROY-NOM-015-NUCL-1995, Condiciones de exención para bultos que contengan sustancias fisionables (Publicado en el DOF el 4 de enero de 1996).

15.9 PROY-NOM-017-NUCL-1995, Pruebas para materiales radiactivos en forma especial para fines de transporte (Publicado en el DOF el 4 de enero de 1996).

16. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad se realizará por parte de la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y por las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

17. Observancia

Esta Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional y corresponde a la Secretaría de Energía por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la vigilancia de la misma.

18. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales de ser publicada como Norma Oficial Mexicana en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2002.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-NUCL-2002, Clasificación de materiales radiactivos y bultos para efectos de transporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-038-NUCL-2002, CLASIFICACION DE MATERIALES RADIATIVOS Y BULTOS PARA EFECTOS DE TRANSPORTE.

JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XII y XVII, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18 fracción III, 29, 30 y 50 fracciones III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3 y 4 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 3 fracción VI inciso b), 33, 34, 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-038-NUCL-2002, Clasificación de materiales radiactivos y bultos para efectos de transporte.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica de conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el objeto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, sito en Dr. José María Barragán 779, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., teléfono 5095 3246, fax 5590 6103, correo electrónico **¡Error! Marcador no definido..**

Durante el plazo mencionado, la manifestación de impacto regulatorio del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a trece de diciembre de dos mil dos.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-038-NUCL-2002,
CLASIFICACION DE MATERIALES RADIACTIVOS Y BULTOS PARA EFECTOS DE TRANSPORTE**

CONTENIDO

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Clasificación de los materiales radiactivos
6. Clasificación de bultos
7. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas
8. Bibliografía
9. Evaluación de la conformidad
10. Observancia
11. Vigencia

0. Introducción

Los materiales radiactivos se les denomina como Clase 7 para efectos de transporte, sin embargo, es necesario establecer una clasificación para estos materiales en función de su origen y de la actividad que contengan, ya que dependiendo de su clasificación, se determinará el embalaje y bulto en el que se transportarán en forma segura; asimismo, es necesario clasificar los bultos, en función del contenido que transportarán, ya que de ello dependerá el blindaje que deberán poseer.

1. Objetivo

Clasificar los materiales radiactivos y bultos, para efecto de su transporte, en función de su origen y de la actividad que contengan, con el propósito de seleccionar el bulto adecuado para el transporte, con el fin de que la contención, sea acorde con el material transportado, evitando fugas, dispersión, derrames y niveles de radiación que puedan causar daños a las personas, a sus bienes y al ambiente.

2. Campo de aplicación

La presente Norma es de aplicación para todos los materiales radiactivos y bultos que los contengan, que se pretendan transportar en el territorio nacional.

3. Referencias

3.1 NOM-002-NUCL-1994, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.

4. Definiciones

4.1 A₁

El valor de la actividad de los materiales radiactivos en forma especial que se utiliza para determinar los límites de actividad del contenido de dichos materiales en un bulto, para propósitos de su transporte.

4.2 A₂

El valor de la actividad de los materiales radiactivos, que no sean materiales radiactivos en forma especial, que se utiliza para determinar los límites de actividad del contenido de dichos materiales en un bulto, para propósitos de su transporte.

4.3 Autorización multilateral

Aprobación concedida por las autoridades competentes del país de origen del diseño o de la expedición, y de cada uno de los países a través de los cuales o al cual se habrá de transportar la remesa. En caso de expediciones en aeronaves, se excluye a los países por cuyo espacio aéreo se efectúe el transporte y no se prevea aterrizaje.

4.4 Autorización unilateral

La otorgada para el transporte de material radiactivo únicamente por la autoridad competente del país de origen del diseño.

4.5 Bulto

El envase y embalaje junto con su contenido radiactivo, tal y como se presenta para el transporte.

4.6 Embalaje

El conjunto de componentes necesarios para contener en forma segura el material radiactivo. Este puede consistir en una caja, bidón o recipiente similar, o puede ser también un contenedor de carga o cisterna.

4.7 Torio no irradiado

Aquél que no contenga más de 10^{-7} gramos de Uranio-233 por gramo de Torio-232.

5. Clasificación de los materiales radiactivos

Los materiales radiactivos para efectos de su transporte se clasifican en los siguientes:

5.1 Materiales de baja actividad específica (BAE)

Son los que por su naturaleza tienen una actividad específica limitada, o a los que se les aplican límites de la actividad específica promedio estimada, y se clasifican como sigue:

5.1.1 BAE-I:

- a) Minerales que contienen radionúclidos presentes en la naturaleza que se procesarán para utilizar los radionúclidos contenidos, así como los minerales y concentrados de Uranio y Torio;
- b) El Uranio natural o empobrecido y Torio natural no irradiados en estado sólido, o bien, compuestos o mezclas, en estado sólido o líquido de dichos elementos;
- c) Materiales radiactivos que no sean sustancias fisionables para los que el valor de A_2 no tenga límite, y
- d) Materiales radiactivos que no sean sustancias fisionables, en los cuales la actividad está distribuida en ellos y el promedio de la actividad específica es menor o igual a 30 veces los valores de la concentración de actividad A_1 y A_2 .

5.1.2 BAE-II:

- a) Agua con una concentración de Tritio de hasta 0.8 TBq/l (21 Ci/l), y
- b) Otros materiales en los que la actividad esté distribuida a través de los mismos y que la actividad específica promedio estimada no sea mayor de $10^{-4} A_2/g$ para sólidos y gases, y $10^{-5} A_2/g$ para líquidos.

5.1.3 BAE-III:

Sólidos en los que:

- a) Los materiales radiactivos se encuentren distribuidos a través de un sólido o conjunto de objetos sólidos, o estén distribuidos uniformemente en el seno de un agente ligante compacto sólido tales como: hormigón, asfalto, material cerámico, entre otros;
- b) Los materiales radiactivos sean insolubles o estén contenidos intrínsecamente en una matriz insoluble, y

c) La actividad específica promedio estimada del sólido, excluido todo el material del blindaje, no sea mayor de $2 \times 10^{-3} A_2/g$.

5.2 Objetos contaminados en la superficie (OCS)

Se considera todo objeto sólido que no es en sí radiactivo, pero que tiene materiales radiactivos distribuidos en su superficie. Los objetos contaminados en la superficie se clasifican, en OCS-I y OCS-II, de acuerdo a la Tabla 1.

Tabla 1. CLASIFICACION DE LOS OBJETOS CONTAMINADOS EN LA SUPERFICIE(OCS), SEGUN EL TIPO DE EMISIONES Y DE CONTAMINACION

OCS	TIPO DE EMISIONES	TIPO DE CONTAMINACION ^a		
		REMOVIBLE EN LA SUPERFICIE ACCESIBLE Bq/cm ² (μ Ci/cm ²)	FIJA EN LA SUPERFICIE ACCESIBLE Bq/cm ² (μ Ci/cm ²)	SUMA DE FIJA Y REMOVIBLE EN LA SUPERFICIE INACCESIBLE Bq/cm ² (μ Ci/cm ²)
I	β ¡Error! Marcador no definido. γ β ¡Error! Marcador no definido. y α β ¡Error! Marcador no definido. de baja toxicidad.	≤ 4 $\leq (10^{-4})$	$\leq 4 \times 10^4$ $\leq (1)$	$\leq 4 \times 10^4$ $\leq (1)$
	Otros emisores α β ¡Error! Marcador no definido.	≤ 0.4 (10^{-5})	$\leq 4 \times 10^3$ $\leq (0.1)$	$\leq 4 \times 10^3$ $\leq (0.1)$
II	β ¡Error! Marcador no definido. γ β ¡Error! Marcador no definido. y α β ¡Error! Marcador no definido. de baja toxicidad.	≤ 400 $\leq (10^{-2})$	$\leq 8 \times 10^5$ $\leq (20)$	$\leq 8 \times 10^5$ $\leq (20)$
	Otros emisores α β ¡Error! Marcador no definido.	≤ 40 $\leq (10^{-3})$	$\leq 8 \times 10^4$ $\leq (2)$	$\leq 8 \times 10^4$ $\leq (2)$

^a En una superficie promedio de 300 cm²

5.3 Materiales radiactivos en forma especial

Es un material radiactivo sólido no dispersable o una cápsula sellada que contenga materiales radiactivos, que cumple los siguientes requisitos:

5.3.1 La dimensión más pequeña debe ser mayor o igual a 5 mm.

5.3.2 Estarán diseñados de tal manera que no se rompan, fracturen o dispersen al ser sometidos a las pruebas de percusión, flexión o de impacto;

5.3.3 No se fundan ni se dispersen al ser sometidos a la prueba térmica.

5.3.4 La actividad en el agua que provenga de las pruebas de lixiviación, no exceda de 2 kBq (50 nCi) o, para fuentes selladas, la actividad especificada en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-1994, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.

5.3.5 Cuando el material radiactivo en forma especial forme parte integral de la cápsula, ésta deberá estar construida de manera tal que sólo pueda abrirse destruyéndola.

5.4 Sustancias fisionables

Son el Uranio-233, Uranio-235, Plutonio-238, Plutonio-239, Plutonio-241, o cualquier combinación de estos radionúclidos. Quedan excluidos de estas sustancias el Uranio natural y el Uranio empobrecido no irradiados o que hayan sido irradiados en reactores térmicos.

5.5 Material radiactivo de baja dispersión

Es aquél en estado sólido contenido o no, en una cápsula sellada con dispersión limitada y que no está en forma de polvo.

6. Clasificación de bultos

Los bultos para material radiactivo se clasifican a su vez en: Bultos Exceptuados; Bultos Industriales Tipo 1 (BI-1), Tipo 2 (BI-2), Tipo 3 (BI-3); Tipo A; Tipo B; Tipo B (U); Tipo B (M); y Tipo C.

6.1 Bulto Exceptuado

Aquél que contenga pequeñas cantidades de material radiactivo de baja actividad, instrumentos o artículos manufacturados con los mismos o formen parte integrante de él, y que esté diseñado de acuerdo con los requisitos generales de seguridad relativos a todos los embalajes y bultos.

6.2 Bulto Industrial Tipo 1 (BI-1), Tipo 2 (BI-2), o Tipo 3 (BI-3)

Aquel embalaje, cisterna o contenedor de carga que contenga material BAE u OCS y su diseño cumple con los requisitos de seguridad relativos a todos los embalajes y bultos.

6.3 Bulto Tipo A

Aquel embalaje, cisterna o contenedor de carga que contenga una actividad igual o inferior al valor A_1 si se trata de material radiactivo en forma especial, o igual o inferior al valor A_2 para cualquier otro tipo de material.

6.4 Bulto Tipo B

Aquel embalaje, cisterna o contenedor de carga que contenga una actividad superior al valor A_1 , si se trata de material radiactivo en forma especial, o superior al valor A_2 , para cualquier otro tipo de material.

6.5 Bulto Tipo B (U)

Aquel bulto tipo B que requiere autorización unilateral.

6.6 Bulto Tipo B (M)

Aquel bulto tipo B (M) que requiere autorización multilateral.

6.7 Bulto Tipo C

Aquel bulto que requiere autorización unilateral, diseñado para resistir condiciones severas de accidente en la modalidad de transporte aéreo, sin menoscabo de la contención o incremento significativo en los niveles de radiación externa.

7. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica establecidas en el documento Colección de Normas de Seguridad, ST-1 "Reglamento para el transporte Seguro de Material Radiactivo".

8. Bibliografía

8.1 Organismo Internacional de Energía Atómica, 1991. Colección de Seguridad No. 6: "Reglamento para el transporte Seguro de Material Radiactivo", Edición de 1985 (Enmendada en 1990). Viena, Austria, OIEA.

8.2 Organismo Internacional de Energía Atómica, 1997. Colección de Normas de Seguridad ST-1 "Reglamento para el transporte Seguro de Material Radiactivo". Edición 1996. Viena, Austria, OIEA.

8.3 Organismo Internacional de Energía Atómica. 1991. Esquemas sinópticos de los requisitos aplicables al transporte de tipos específicos de remesas de material radiactivo, Edición 1985 (Enmendada en 1990). Viena, OIEA. (Colección Seguridad No. 80).

8.4 United States of America. Code of Federal Regulations. Title 10 Part 71. Packaging and transportation of radioactive materials. U. S. Nuclear Regulatory Commission (10 CFR). 2001.

8.5 United States of America. Code of Federal Regulations. Title 49 Parts 171-178. Hazardous materials regulations. U. S. Department of Transportation (49 CFR). 2000.

8.6 PROY-NOM-011-NUCL-1994, Valores de actividad A_1 y A_2 para transporte de material radiactivo. (Publicado en el DOF el 3 de enero de 1996).

8.7 PROY-NOM-017-NUCL-1994, Pruebas para material radiactivo en forma especial para fines de transporte (Publicado en el DOF el 4 de enero de 1996).

8.8 PROY-NOM-029-NUCL-1997, Límites de actividad para bultos tipo E. (Publicado en el DOF el 25 de julio de 1996).

9. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad se realizará por parte de la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y por las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento.

10. Observancia

Esta Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional y corresponde a la Secretaría de Energía por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la vigilancia de la misma.

11. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales de ser publicada como Norma Oficial Mexicana en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2002. - El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION Y COLABORACION PARA HACER MAS EFICIENTES LAS ACCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR, EL LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La procuración de justicia es tarea fundamental del gobierno, llevada a cabo con la finalidad de mantener el Estado de Derecho y las libertades de la sociedad, cuyo anhelo primordial es el respeto a sus derechos fundamentales, la salvaguarda de su integridad y su patrimonio.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 21 y 102 apartado A párrafo segundo, prevé que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de conductas ilícitas y el ejercicio de la acción penal, así como la obligada representación social de las víctimas u ofendidos por el delito.
- III. De igual forma, es función de la autoridad ministerial promover la pronta, expedita y adecuada procuración de justicia, constituyendo tal aspiración la misión fundamental de las instancias de procuración de justicia en el país, bajo la voluntad constante de mantener el Estado de Derecho y el pleno respeto a los derechos fundamentales.
- IV. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, vinculada estrechamente con la procuración de justicia, indica en los artículos 3o., 4o., 10, 11 y 13 que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada ley, tienden al cumplimiento de objetivos, tales como los de una adecuada administración y procuración de justicia y que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios, con base en los acuerdos y resoluciones que se asuman en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

- V.** La Ley de Planeación, establece en sus numerales 33 y 34 los mecanismos para el diseño de esquemas de coordinación entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, para determinar y alcanzar los objetivos y metas que en común acuerden.
- VI.** El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en concordancia con el sistema de planeación democrática, establece en el área de orden y respeto, como objetivo rector 8, el de “garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos”, con el cumplimiento real de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público, bajo un nuevo modelo de administración pública de elevada eficacia jurídica, que privilegie el uso pertinente de la investigación científica, aplicada a las tradicionales y aun a las más recientes formas de actividad delictiva. Asimismo, se proyecta combatir los delitos en el ámbito federal, en especial los vinculados con el tráfico ilícito de drogas y delincuencia organizada, mediante la aplicación de estrategias especializadas para investigar, perseguir y consignarlos eficazmente, basados en altos estándares de prueba y efectividad consignataria, así como mediante el desarrollo de estrategias de acopio, procesamiento, análisis e intercambio a nivel nacional e internacional de información, para la adecuada toma de decisiones e instrumentación de acciones ministeriales, periciales y policiales.
- VII.** El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, mismo que deriva del instrumento de planeación antes citado, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas y montos de inversión, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- VIII.** La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia como parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desarrolla participativamente acciones conjuntas en la materia, con apego a los acuerdos asumidos en las sesiones que periódicamente realiza, congregando a la totalidad de las instancias de Procuración de Justicia del País, así como accesoriamente, a otras instancias vinculadas con las funciones públicas de seguridad, procuración e impartición de justicia, sentando una base fundamental para la actual incorporación de los titulares de los poderes ejecutivos de los tres órdenes de gobierno en este importante proceso.
- IX.** Debido a que la delincuencia común, así como la organizada, operan a nivel nacional e internacional, es imprescindible generar acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, interdisciplinaria y multidisciplinaria, que afronten el combate al tráfico ilícito de drogas, de personas, al secuestro y homicidio, así como las demás conductas delictivas que impactan sensiblemente a la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE “LA PROCURADURIA”

- A.** Que es la institución encargada de la función ministerial pública federal, que se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación le atribuyen los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 8o. y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como la investigación de los delitos del orden federal y vigilar la observancia de la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las facultades que por mandato de la ley competen a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- B.** Que la titularidad legal de esta institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Ejecutivo Federal, según lo dispuesto en los artículos 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y ratificado por el Senado de la República.

- C.** Que el Procurador General de la República está legalmente facultado para celebrar convenios y acuerdos en el ámbito de su competencia, con fundamento en los artículos 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción X y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 3o. y 9o. fracción I del Reglamento de la citada ley, en estrecha vinculación con los diversos 33 y 34 de la Ley de Planeación.
- D.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación para el despacho de sus funciones, tiene entre otros órganos auxiliares suplementarios, al Ministerio Público del fuero común.
- E.** Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Reforma números doscientos once y doscientos trece, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

- A.** Que es un Estado parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B.** Que el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política Local del mismo.
- C.** Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política Local.
- D.** Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 19 fracción II inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como al artículo 5o. inciso a) fracción XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- E.** Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la seguridad y la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto, la coordinación y colaboración en los tres órdenes de gobierno.
- F.** Que el Titular del Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- G.** Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. piso, avenida 22 de Enero número 1, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

III. DE “LAS PARTES”

- A.** El presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, así como adicionalmente a aquellos acuerdos o determinaciones que emanen del seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- B.** “LA PROCURADURIA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos idóneos para la optimización de la función de procuración de justicia a través de la coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno, privilegiando el intercambio de información sobre procuración de justicia; la profesionalización y capacitación del personal sustantivo; el fomento y protección de los derechos humanos; la actualización de infraestructura, equipo y tecnología; la promoción de instrumentos jurídicos y reforma legislativa; el intercambio de experiencias y participación en foros a nivel nacional e internacional; la participación de la sociedad civil; y la difusión de información para la rendición de cuentas y la transparencia de funciones; constituyendo lo anterior las bases generales de coordinación y colaboración entre "LA PROCURADURIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de dar cabal cumplimiento a las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, se contará con las aportaciones económicas destinadas y ministradas por conducto del mecanismo presupuestal que con apego a la legalidad, determinen en el ámbito de su competencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o, en su caso, por parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los montos comprometidos se aplicarán conforme a lo requerido por cada estrategia o línea de acción, mediante los anexos técnicos formulados con ese fin, debiendo en los mismos documentar pormenorizadamente las metas y montos, apegándose a los plazos y el destino de los recursos proyectados para su ejecución.

ENLACES

TERCERA.- Para el mejor cumplimiento del contenido obligacional de este Convenio, "LAS PARTES" nombrarán a los enlaces para la realización de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

- A.** "LA PROCURADURIA" designa para los efectos antes referidos, al Delegado Estatal de la propia institución y/o al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.
- B.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designa al Procurador General de Justicia del Estado, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.
- C.** Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el adenda respectivo, que formará parte integrante de este instrumento, a efecto de que surta los efectos legales a que haya lugar.

COMPROMISOS

CUARTA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar conjuntamente en la implementación, desarrollo, ejecución y evaluación de los rubros que de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan en la cláusula primera de este instrumento, mediante los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- Para el debido cumplimiento de los compromisos antes señalados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la factibilidad presupuestal y a la calendarización que se instrumente en los anexos técnicos correspondientes que se suscriban para tal fin, cuya vigencia será determinada por el ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUIMIENTO

SEXTA.- “LA PROCURADURIA”, a través de la Delegación Estatal en la Entidad y en coordinación, en su caso, con sus áreas internas se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, en lo relativo a su ámbito de competencia.

SEPTIMA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por su parte, dará el seguimiento respectivo por medio de las instancias estatales que para tal efecto designe y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico respectivo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan reunirse de manera periódica, a través de sus órganos de enlace, para revisar, evaluar e informarse mutuamente el desarrollo de los mecanismos implantados y derivados del presente instrumento, así como de los resultados obtenidos, con el fin de medir sus avances y efectividad.

NOVENA.- “LAS PARTES” conforme a los resultados obtenidos podrán sugerir estrategias y medidas de perfección con soporte científico que conlleven a hacer más eficientes los fines de coordinación y colaboración en materia de procuración de justicia.

DIFUSION

DECIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a difundir de manera coordinada y conjunta, los resultados del presente instrumento, así como de los anexos técnicos respectivos, cuyos informes deberán considerar elementos de impacto social, mediante el uso de un lenguaje claro y sencillo, que permitan una adecuada comprensión por parte de la sociedad.

RELACIONES LABORALES Y PRESTACION DE SERVICIOS

DECIMA PRIMERA.- Cada una de “LAS PARTES” asume la responsabilidad que se genere por el incumplimiento de este Convenio y sus respectivos anexos técnicos, por parte de los servidores públicos designados por cada una de ellas para tal efecto.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” asegurarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de las estrategias y acciones del presente instrumento jurídico, así como las que del mismo se desprendan, se conduzcan en todo momento bajo los principios de confidencialidad y discreción con relación a la documentación, objetos, elementos de prueba y demás información que, conforme a las disposiciones legales aplicables, deban mantenerse en reserva.

DECIMA TERCERA.- Con base en las experiencias que se obtengan, los estudios que se realicen y las resoluciones que tomen las instancias de coordinación, las partes signantes de este Convenio se comprometen a promover las reformas legales y reglamentarias necesarias para el perfeccionamiento de las normas relacionadas con la procuración de justicia.

MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo entre “LAS PARTES” en cualquier tiempo y por escrito, asimismo podrán suscribirse los anexos técnicos, adenda y otros instrumentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso.

CONTROVERSIAS Y RESPONSABILIDADES

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a resolver de manera conciliatoria y por escrito cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, instrumentación, formalización, validez y cumplimiento del objeto de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- Cada una de “LAS PARTES” asume expresa y totalmente, la responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal, derivada de la celebración de este Convenio general y sus instrumentos accesorios.

VIGENCIA

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, según lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", surtiendo efectos jurídicos un día después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, siendo su vigencia indefinida, pudiéndose concluir por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso dado a la otra por escrito y con sesenta días naturales de anticipación sin perjuicio de que los compromisos que estén en desarrollo en el momento de dar por terminados los efectos del presente instrumento jurídico, sean concluidos en su totalidad.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por quintuplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Procuraduría: el Procurador General de la República, **Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.-

El Subprocurador de Procedimientos Penales "C", **José Jorge Campos Murillo**.- Rúbrica.- El Enlace y Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, **Miguel Angel Hernández Castellón**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Joaquín Ernesto Hendricks Díaz**.- Rúbrica.- El Enlace y Procurador General de Justicia en el Estado de Quintana Roo, **Celia Pérez Gordillo**.- Rúbrica.

CONVENIO General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION Y COLABORACION PARA HACER MAS EFICIENTES LAS ACCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR, EL LICENCIADO ARMANDO LOPEZ NOGALES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La procuración de justicia es tarea fundamental del gobierno, llevada a cabo con la finalidad de mantener el Estado de Derecho y las libertades de la sociedad, cuyo anhelo primordial es el respeto a sus derechos fundamentales, la salvaguarda de su integridad y su patrimonio.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 21 y 102 apartado A párrafo segundo, prevé que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de conductas ilícitas y el ejercicio de la acción penal, así como la obligada representación social de las víctimas u ofendidos por el delito.
- III. De igual forma, es función de la autoridad ministerial promover la pronta, expedita y adecuada procuración de justicia, constituyendo tal aspiración la misión fundamental de las instancias de procuración de justicia en el país, bajo la voluntad constante de mantener el Estado de Derecho y el pleno respeto a los derechos fundamentales.
- IV. Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, vinculada estrechamente con la procuración de justicia, indica en los artículos 3o., 4o., 10, 11 y 13 que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada ley, tienden al cumplimiento

de objetivos, tales como los de una adecuada administración y procuración de justicia y que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios, con base en los acuerdos y resoluciones que se asuman en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

V. La Ley de Planeación establece en sus numerales 33 y 34 los mecanismos para el diseño de esquemas de coordinación entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas, para determinar y alcanzar los objetivos y metas que en común acuerden.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en concordancia con el sistema de planeación democrática, establece en el área de orden y respeto, como objetivo rector 8, el de “garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos”, con el cumplimiento real de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público, bajo un nuevo modelo de administración pública de elevada eficacia jurídica, que privilegie el uso pertinente de la investigación científica, aplicada a las tradicionales y aun a las más recientes formas de actividad delictiva. Asimismo, se proyecta combatir los delitos en el ámbito federal, en especial los vinculados con el tráfico ilícito de drogas y delincuencia organizada, mediante la aplicación de estrategias especializadas para investigar, perseguir y consignarlos eficazmente, basados en altos estándares de prueba y efectividad consignataria, así como el desarrollo de estrategias de acopio, procesamiento, análisis e intercambio a nivel nacional e internacional de información, para la adecuada toma de decisiones e instrumentación de acciones ministeriales, periciales y policiales.

VII. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, mismo que deriva del instrumento de planeación antes citado, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de metas y montos de inversión, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.

VIII. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia como parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, desarrolla participativamente acciones conjuntas en la materia, con apego a los acuerdos asumidos en las sesiones que periódicamente realiza, congregando a la totalidad de las instancias de Procuración de Justicia del País, así como accesoriamente, a otras instancias vinculadas con las funciones públicas de seguridad, procuración e impartición de justicia, sentando una base fundamental para la actual incorporación de los titulares de los poderes ejecutivos de los tres órdenes de gobierno en este importante proceso.

IX. Debido a que la delincuencia tradicional, así como la organizada, operan a nivel nacional e internacional, es imprescindible generar acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, interdisciplinaria y multidisciplinaria, que afronten el combate al tráfico ilícito de drogas, de personas, al secuestro y homicidio, así como las demás conductas delictivas que impacten sensiblemente a la sociedad.

DECLARACIONES

I. DE “LA PROCURADURIA”

A. Que es la institución encargada de la función ministerial pública federal, que se ubica en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación le atribuyen los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 8o. y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como la investigación de los delitos del orden federal y vigilar la observancia de la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las facultades que por mandato de la ley competen a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

- B.** Que la titularidad legal de esta institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Ejecutivo Federal, según lo dispuesto en los artículos 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y ratificado por el Senado de la República.
- C.** Que el Procurador General de la República está legalmente facultado para celebrar convenios y acuerdos en el ámbito de su competencia, con fundamento en los artículos 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción X y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 3o. y 9o. fracción I del Reglamento de la citada ley, en estrecha vinculación con los diversos 33 y 34 de la Ley de Planeación.
- D.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación para el despacho de sus funciones, tiene entre otros órganos auxiliares suplementarios, al Ministerio Público del fuero común.
- E.** Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Reforma números doscientos once y doscientos trece, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

- A.** Que es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, con un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B.** Que el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora se deposita en el Gobernador del Estado, de conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política Local del mismo.
- C.** Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, es una dependencia del Poder Ejecutivo Local, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95, 96 y 97 de la Constitución Política Local.
- D.** Que el Ministerio Público del Fuero Común, integrado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora es un órgano auxiliar suplementario del Ministerio Público de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 19 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como al artículo 4o. fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.
- E.** Que dentro de su ámbito territorial de competencia, es su responsabilidad garantizar la seguridad y la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto, la coordinación y colaboración en los tres órdenes de gobierno.
- F.** Que el Titular del Ejecutivo Local se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

G. Que para los efectos de este instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Dr. Paliza y Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. DE “LAS PARTES”

A. El presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, así como adicionalmente a aquellos acuerdos o determinaciones que emanen del seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

B. “LA PROCURADURIA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión, o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos idóneos para la optimización de la función de procuración de justicia a través de la coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno, privilegiando el intercambio de información sobre procuración de justicia; la profesionalización y capacitación del personal sustantivo; el fomento y protección de los derechos humanos; la actualización de infraestructura, equipo y tecnología; la promoción de instrumentos jurídicos y reforma legislativa; el intercambio de experiencias y participación en foros a nivel nacional e internacional; la participación de la sociedad civil; y la difusión de información para la rendición de cuentas y la transparencia de funciones; constituyendo lo anterior, las bases generales de coordinación y colaboración entre “LA PROCURADURIA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a efecto de dar cabal cumplimiento a las acciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, se contará con las aportaciones económicas destinadas y ministradas por conducto del mecanismo presupuestal que con apego a la legalidad, determinen en el ámbito de su competencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Estado o, en su caso, por parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los montos comprometidos se aplicarán conforme a lo requerido por cada estrategia o línea de acción, mediante los anexos técnicos formulados con ese fin, debiendo en los mismos documentar pormenorizadamente las metas y montos, apegándose a los plazos y el destino de los recursos proyectados para su ejecución.

ENLACES

TERCERA.- Para el mejor cumplimiento del contenido obligacional de este Convenio, “LAS PARTES” nombrarán a los enlaces para la realización de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A) “LA PROCURADURIA” designa para los efectos antes referidos, al Delegado Estatal de la propia institución o al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

B) “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designa al Procurador General de Justicia del Estado, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

C) Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el adenda respectivo, que formará parte integrante de este instrumento, a efecto de que surta los efectos legales a que haya lugar.

COMPROMISOS

CUARTA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a trabajar conjuntamente en la implementación, desarrollo, ejecución y evaluación de los rubros que de manera enunciativa mas no limitativamente, se mencionan en la cláusula primera de este instrumento, mediante los anexos técnicos respectivos.

QUINTA.- Para el debido cumplimiento de los compromisos antes señalados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a la factibilidad presupuestal y a la calendarización que se instrumente en los anexos técnicos correspondientes que se suscriban para tal fin, cuya vigencia será determinada por el ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUIMIENTO

SEXTA.- “LA PROCURADURIA”, a través de la Delegación Estatal en la Entidad y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado en coordinación, en su caso, con sus áreas internas se encargarán de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, en lo relativo a sus respectivos ámbitos de competencia.

SEPTIMA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por su parte, dará el seguimiento respectivo por medio de las instancias estatales que para tal efecto designe y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico respectivo para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan reunirse de manera periódica, a través de sus órganos de enlace, para revisar, evaluar e informarse mutuamente el desarrollo de los mecanismos implantados y derivados del presente instrumento, así como de los resultados obtenidos, con el fin de medir sus avances y efectividad.

NOVENA.- “LAS PARTES” conforme a los resultados obtenidos podrán sugerir estrategias y medidas de perfección con soporte científico que conlleven a hacer más eficientes los fines de coordinación y colaboración en materia de procuración de justicia.

DIFUSION

DECIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a difundir de manera coordinada y conjunta los resultados del presente instrumento, así como de los anexos técnicos respectivos, cuyos informes deberá considerar elementos de impacto social, mediante el uso de un lenguaje claro y sencillo, que permitan una adecuada comprensión por parte de la sociedad.

RELACIONES LABORALES Y PRESTACION DE SERVICIOS

DECIMA PRIMERA.- Cada una de “LAS PARTES”, asume la responsabilidad que se genere por el incumplimiento de este Convenio y sus respectivos anexos técnicos, por parte de los servidores públicos designados por cada una de ellas para tal efecto.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” asegurarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de las estrategias y acciones del presente instrumento jurídico, así como las que del mismo se desprendan, se conduzcan en todo momento bajo los principios de confidencialidad y discreción con relación a la documentación, objetos, elementos de prueba y demás información que, conforme a las disposiciones legales aplicables, deban mantenerse en reserva.

DECIMA TERCERA.- Con base en las experiencias que se obtengan, los estudios que se realicen y las resoluciones que tomen las instancias de coordinación, las partes signantes de este Convenio se comprometen a promover las reformas legales y reglamentarias necesarias para el perfeccionamiento de las normas relacionadas con la procuración de justicia.

MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo entre “LAS PARTES” en cualquier tiempo y por escrito, asimismo, podrán suscribirse los anexos técnicos, adenda y otros instrumentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso.

CONTROVERSIAS Y RESPONSABILIDADES

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a resolver de manera conciliatoria y por escrito cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, instrumentación, formalización, validez y cumplimiento del objeto de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- Cada una de “LAS PARTES” asume expresa y totalmente, la responsabilidad laboral, civil, administrativa o penal, derivada de la celebración de este Convenio general y sus instrumentos accesorios.

VIGENCIA

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, según lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el periódico oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, surtiendo efectos jurídicos un día después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, siendo su vigencia indefinida, pudiéndose concluir por cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso dado a la otra por escrito y con sesenta días naturales de anticipación, sin perjuicio de que los compromisos que estén en desarrollo en el momento de dar por terminados los efectos del presente instrumento jurídico, sean concluidos en su totalidad.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por quintuplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Procuraduría: el Procurador General de la República, **M. Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.- El Subprocurador de Procedimientos Penales “A” de la Procuraduría General de la República, **Gilberto Higuera Bernal**.- Rúbrica.- El Enlace y Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Sonora, **Ernesto García Guerrero**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Enlace y Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, **Miguel Angel Cortés Ibarra**.- Rúbrica.